

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 SO LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 30
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo;

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Nombrando á D. Victoriano Guisasaola y Menéndez para la Iglesia y Obispado de Madrid-Alcalá.

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los interesados que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval al Capitán de navío D. Antonio Moreno de Guerra y Croquer.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Aragón.

Intendencia general.—Relaciones de pensiones concedidas por este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Contribuciones.—Relación de los individuos agraciados con condecoraciones de diferentes clases que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos correspondientes.

Otra ídem íd. que se declaran caducadas por no haber satisfecho los expresados derechos.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pasta verificada para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la suso y entrega de valores que se expresan.

Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Tobarra (Albacete).

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este departamento en fin de Agosto último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Acordando se publicó en la GACETA el adjunto programa de los Juegos florales que han de verificarse en Cuenca el 22 del actual.

Universidad Central.—Concediendo, por oposición, entre los alumnos de la Facultad de Medicina que se especifican, una pensión para hacer estudios de ampliación en el extranjero.

Instituto agrícola de Alfonso XII.—Subasta para la enajenación de patatas.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.—Edictos citando á los señores que se expresan para que recojan y contesten los pliegos de cargo que se les forma en expediente administrativo de reintegro que se sigue en esta Delegación.

Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava.—Pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras proyectadas en el edificio Nueva Aduana de Bilbao.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.—Relación de las facturas de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentadas en esta oficina para su cobro en metálico.

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.—Citando á los industriales que se expresan para que comparezcan en las oficinas de la Investigación á las resultas de los expedientes de defraudación seguidos contra los mismos.

Arriendo de Contribuciones de la zona de Elche.—Edicto requiriendo á los deudores por contribución territorial que se expresan, para que entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas que tienen embargadas.

Comisión de Arbitrios de Melilla.—Declarando prófugos á los mozos que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Alcaldía constitucional de Torrijos.—Anunciando las vacantes de dos plazas de Médicos Cirujanos.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgado militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitán de navío de primera clase D. Antonio Moreno de Guerra y Croquer, por servicios especiales.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que figuran en la siguiente relación, de los reemplazos y cupos que se indican, están comprendidos en el párrafo segundo del art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la petición de los interesados, se ha servido disponer que les sean devueltas las 1.500 pesetas con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan; debiendo quedar en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conomiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1901.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Cataluña, Norte y Galicia.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO	Fecha en que se hizo la redención.			Números de las cartas de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
			Día.	Mes.	Año.		
Fausto Ballesteros Salazar.....	1899	Vitoria.....	18	Septiembre....	1899	72	Alava.
Julían Núñez Insua.....	1899	Baña (Coruña).....	18	Agosto.....	1899	90	Coruña.
Domingo Rey Castro.....	1899	Lousame (Coruña).....	30	Idem.....	1899	47	Idem.
Leopoldo Casado Pomar.....	1899	Olariz (Navarra).....	26	Septiembre....	1899	61	Navarra.
Enrique Vidal Sala.....	1899	Barcelona.....	18	Idem.....	1899		Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Tobarra, decretada por V. S. en 30 de Julio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el adjunto expediente, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Tobarra, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Albacete.

Resulta de antecedentes:

Que previa autorización de ese Ministerio, el Gobernador de Albacete nombró un Delegado para que inspeccionase todos los ramos de la administración del Ayuntamiento de Tobarra.

Como consecuencia de dicha inspección, el Delegado formuló, entre otros, los siguientes cargos:

Que en los meses de Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1897, en todos los meses, menos el de Julio de 1898, y en el primer semestre de 1899, dejó de hacerse la distribución mensual de fondos, exigida por el art. 155 de la ley Municipal:

Que no se han anunciado en los sitios de costumbre los días y horas en que deban celebrarse las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, conforme previene el párrafo tercero del art. 97 de la expresada ley orgánica:

Que no se ha encontrado el inventario de la documentación existente en el Archivo municipal:

Que según consta del acta de la sesión celebrada el 19 de Marzo de 1899, se cedió por el Ayuntamiento al vecino Manuel Catalán una parcela de terreno procomunal de la villa para que construyese un corral, cesión que se hizo gratuitamente:

Que en la misma sesión, y también gratuitamente, se cedió por el Ayuntamiento otra parcela de terreno al Concejal D. Tomás Pastor Millán:

Que en 26 de Febrero del citado año 1899, según consta del acta de la sesión celebrada en el mismo día, fué nombrado Depositario de fondos municipales Don Luis Lorente, sin que prestase fianza alguna, faltando á lo que previene el párrafo segundo del art. 157 de la mencionada ley Municipal:

Que no se custodian en el Ayuntamiento los títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emitidos en equivalencia de sus bienes de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, ignorándose el número de dichos títulos, la fecha de su emisión y el capital é intereses que producen en el día, sin que conste en resguardo alguno la persona que los posee:

Que en el reparto de la contribución rústica, pecuaria y urbana del año 1898 á 1899, aparecen alteradas las cuotas de riqueza de algunos contribuyentes, sin que esas alteraciones consten y figuren en el apéndice correspondiente del amillaramiento con las bajas ó altas que debieron servir de base á las mismas:

Que de igual modo, y sin que correspondan á disminuciones ó aumentos en el apéndice oportuno al amillaramiento, se hallan también alteradas las cuotas de riqueza rústica, pecuaria y urbana en los repartos de 1899 á 1900, notándose raspaduras y enmiendas en las cifras alteradas:

Que el Alcalde de Tobarra exigió á varios vecinos de la misma que trabajasen sin retribución en la construcción de un camino, sin que conste que por el Ayuntamiento se haya hecho con anterioridad á esa época ningún padrón de prestación personal, ni se haya votado por los Concejales la indicada prestación, excediéndose el mencionado Alcalde de sus atribuciones:

Que en 1.º de Octubre de 1899, y según resulta del acta de la sesión celebrada en dicho día, se nombró por el Ayuntamiento á D. Rafael Fuentes para desempeñar el cargo de regir el reloj, pero sin que se diera cuenta de la vacante correspondiente á la Autoridad militar del distrito:

Que las listas electorales para compromisarios son incompletas y defectuosas:

Que entre los documentos referentes al Pósito que administra el Municipio, no existen expedientes de reintegro de los fondos pertenecientes á dicho estableci-

miento ni concesiones de espera y moratoria á los deudores del mismo desde 1.º de Julio de 1897 hasta la fecha:

Que en el único expediente de reparto de dinero del Pósito, que existe desde el año 1897, se advierten deficiencias tan esenciales como la falta de las firmas de todos los individuos de la Comisión repartidora en los informes puestos á continuación de las instancias de los solicitantes, para señalar las cantidades que respectivamente debían serles entregadas, y en el acuerdo de dicha Comisión para proceder al reparto:

Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Tobarra en 29 de Octubre de 1898, se afirma que la Comisión administradora del Pósito había concedido préstamos á José Cañeta y Miguel Puche, que no resultan comprobados con los documentos correspondientes:

Que faltan las creces pupilares por las cantidades que constituyen el capital del Pósito, las cuales se hallan en poder de los deudores; y que se han convertido en préstamos hipotecarios permanentes los que sólo debieron servir como socorro y ayuda de labradores necesitados:

Que en la casa panera, propiedad del indicado Pósito, están establecidos el Juzgado municipal, la cárcel y el local de una de las Escuelas públicas, sin pagar cantidad alguna; y que varios cuartos de la mencionada casa se encuentran arrendados por acuerdo de 25 de Julio de 1897, sin que se haya ingresado cantidad alguna en concepto de alquiler.

Comunicados los cargos al Alcalde y Concejales á quienes pudiera alcanzar responsabilidad, éstos negaron sin pruebas la exactitud de alguno de los hechos ú omisiones imputados y disculparon otras, fundándose en que habían procedido de buena fe y en que era deficiente el personal auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento.

El Gobernador civil de Albacete, en 30 de Julio próximo pasado, acordó suspender en sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de Tobarra á D. Laureano Herrero y Ladrón de Guevara, D. Juan José Poyatos Vergara, D. Jesús Pérez de los Cobos Gómez, Don Ginés Ladrón de Guevara y López del Castillo, D. Tomás Pastor Millán, D. José Camacho, D. Aurelio Rubio, D. Juan José Ochando, D. Enrique Pérez, D. José Martínez Puche, D. Juan Antonio Alcañiz, D. Miguel Pinar, D. Juan Andrés Ortiz y D. Juan Pinar Villaroz, nombrando Concejales interinos para sustituirlos.

D. Laureano Herrero y Ladrón de Guevara, Alcalde suspenso, en instancia fecha 6 de Agosto último, solicita que por V. E. se deje sin efecto la suspensión acordada, y al efecto alega: que en los cuatro años á que se refiere la visita, el Ayuntamiento de Tobarra no debe cantidad alguna al Estado ni á la Diputación provincial; insiste en las manifestaciones hechas en contestación á los cargos formulados en el expediente, y presenta dos certificaciones, en las cuales se consigna: que la Corporación citada acordó reclamar el pago de los alquileres correspondientes á tres cuartos bajos del edificio del Pósito; que el Juez municipal solicitó verbalmente del Ayuntamiento local en el edificio del Pósito para instalar el Juzgado, obligándose á costear con sus honorarios algunas obras que exigía dicho local, siendo esta proposición aceptada y realizadas dichas obras; y un acta notarial, en la que Casto Ruiz Haro se retracta de una manifestación hecha ante el Delegado, relativa á la legitimidad de un recibo.

La Sección correspondiente de ese Ministerio propone que se confirme la suspensión de que se trata, y que se remita el expediente á los Tribunales, oyendo previamente el parecer de esta Sección:

Visto el relacionado expediente y las disposiciones legales aplicables á la resolución del mismo:

Considerando que de los hechos extractados se deducen en el orden administrativo extralimitaciones, abusos de autoridad y negligencias graves que pueden y deben castigarse con la suspensión del Alcalde y Concejales responsables de las mismas, á tenor de lo preceptuado en el art. 183 de la vigente ley Municipal:

Considerando que algunos de los mencionados hechos pudieran ser constitutivos de delito, cuya apreciación corresponde á los Tribunales de justicia;

La Sección opina:

Que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Tobarra, decretada por el Gobernador de la provincia de Albacete, y remitir los antecedentes á los Tribunales, á los efectos que en justicia procedan.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1901.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de Albacete.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Madrid-Alcalá, vacante por haber sido nombrado para el Arzobispado de Valladolid D. José María de Cos y Macho, á D. Victoriano Guisasaola y Menéndez, Obispo de Jaén.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones necesarias para la presentación á la Santa Sede.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 23 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señalaba Pesetas.
D. ^a Carmen Fuentes Serrallonga.....	87'5
María Martínez Mera.....	400
Candelaria Polo Zamora.....	400
D. Gaspar Castell Pieras.....	182'50
D. ^a Rosa Martínez Martínez.....	825
Carmen Gómez de Barreda.....	1.642'50
D. José Lillo Juan.....	182'50
D. ^a Dolores Portela y Conde.....	400
D. Francisco de León y Luna.....	2.500
D. ^a Encarnación Madrid Rueda.....	182'50
Manuela Miranda Menéndez.....	1.500
D. José Demestres Espinal y Concepción Luch y Solierés.....	182'50
D. ^a Enriqueta Riande Manday.....	182'50
Soledad Franco y Salgado Araujo y her- manos.....	1.125
María Sociats y González.....	1.125
D. Bonifacio Vergara Pita.....	91'25
D. ^a María Traba Traba.....	182'50
Rita Monserrat Quintana.....	200
Cristobalina Rodríguez Román.....	533'33
María del Espíritu Santo Marín y Espino- sa de los Monteros.....	400
María de la Cruz y Taferó.....	833'33
Eladia Hernández Arellano.....	375
Pilar Morell y Morell.....	470
María Grandal Fraga.....	365
Josefa María Barcia Vieyro.....	180
Juliana Alonso Montero.....	1.250
Nicolasa Costela Pice.....	182'50
María del Amparo Carralbal.....	400
Ascensión Martínez Torreguítar.....	400
Dolores Cerón Gutiérrez.....	1.125
Camila Díaz Lutil y López.....	625
D. José Cano Esteban y María Josefa Ruiz Aparicio.....	240
D. ^a María Teresa Borrego y León.....	825
Vicenta Cervantes Gati.....	625
Generosa Casal Varela.....	300
Antonia Sande Bastida.....	400
Luisa Ailagás García.....	470
Ricardo Linares y Ferrer.....	670
Agueda Devós Pacheco.....	940
María de la Luz de Córdoba y Díaz.....	375
Emérita Iglesias Somoza y hermanos.....	1.125
José Rivas Ocaña y Francisca Blas Caba- llero.....	182'50

Madrid 15 de Septiembre de 1901.—El Intendente general,
José Cou-illas.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de ARAGON, correspondientes al año 1902.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE ZARAGOZA

Latitud..... 41° 38' 40" N.
Longitud..... 21° 15' 0" al E. del Observatorio de San Fernando.
3° 34' 3" al O. de Greenwich.

Nota. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo solar medio del meridiano de Greenwich á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Zaragoza el año 1902.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set in H. M. format.

Horas de tiempo solar medio del meridiano de Greenwich á que se verifican las fases de la Luna en Zaragoza el año 1902.

Enero. Día 1. Cuarto menguante á 16 horas 8 minutos, en Libra.
Febrero. Día 8. Luna nueva á 13 horas 22 minutos, en Acuario.
Marzo. Día 2. Cuarto menguante á 10 horas 40 minutos, en Sagitario.
Abril. Día 1. Cuarto menguante á 6 horas 24 minutos, en Capricornio.
Mayo. Día 7. Luna nueva á 22 horas 45 minutos, en Tauro.
Junio. Día 6. Luna nueva á 6 horas 11 minutos, en Géminis.
Julio. Día 5. Luna nueva á 12 horas 59 minutos, en Cáncer.

Agosto. Día 3. Luna nueva á 20 horas 17 minutos, en Leo.
Septiembre. Día 2. Luna nueva á 5 horas 19 minutos, en Virgo.
Octubre. Día 1. Luna nueva á 17 horas 9 minutos, en Libra.
Noviembre. Día 8. Cuarto creciente á 12 horas 31 minutos, en Acuario.
Diciembre. Día 8. Cuarto creciente á 6 horas 27 minutos, en Piscis.

CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 21 de Marzo á 13 horas 17 minutos.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Abril 8. Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Zaragoza.
Abril 22. Eclipse total de Luna, EN PARTE VISIBLE en Zaragoza.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 21 de Abril, Sol en Tauro.
Día 22 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cauticula.
Día 24 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 23 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

en un punto del limbo de ésta que dista 60° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Zaragoza la Luna sale eclipsada a las 8 horas 48 minutos.

Mayo 7.

Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Zaragoza.

El eclipse principia, en la Tierra, á 8 horas 17^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 167° 59' al E. de San Fernando y latitud 52° 54' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 10 horas 9^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 118° 55' al O. de San Fernando y latitud 70° 6' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 12 horas 1^m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 102° 11' al O. de San Fernando y latitud 32° 28' S.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'860, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse es visible en parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.

Octubre 17.

Eclipse total de Luna, EN PARTE VISIBLE en Zaragoza.

Principio, á 4 horas 17 minutos.

Principio del eclipse total, á 5 horas 19 minutos.

Medio, á 6 horas 3 minutos.

Fin del eclipse total, á 6 horas 48 minutos.

Fin, á 7 horas 50 minutos.

El principio de este eclipse es visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia, en parte de África, en las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y del Mar Mediterráneo y en parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse es visible en parte de Asia, en las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en el Pacífico y en parte de los Mares Polares.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 86° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

En Zaragoza la Luna se pone eclipsada á 6 horas 21 minutos.

Octubre 30.

Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Zaragoza.

El eclipse principia, en la Tierra, á 17 horas 33^m 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 25° 58' al E. de San Fernando y latitud 58° 26' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 19 horas 35^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 107° 9' al E. de San Fernando y latitud 70° 53' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 21 horas 37^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 112° 21' al E. de San Fernando y latitud 33° 11' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'699, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse es visible en gran parte de Europa y Asia y en una pequeña parte de los Océanos Atlántico é Indico y del Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones de diferentes clases, que se declaran confirmadas por haber hecho efectivo los derechos fijados por la ley de 5 de Diciembre de 1899.

Orden de Carlos III.

GRANDES CRUCES

D. Alejandro Arias Salgado.
Fernando de Arteaga y Silva, Marqués de Távora.

ENCOMIENDA DE NÚMERO

D. José Ignacio Sabater.

ENCOMIENDAS ORDINARIAS

D. Rafael del Nido y Segalerva.
Eugenio Agacino y Martínez.

CABALLEROS

D. Pedro Cillero y Villar.
Manuel Romero Cañete.
José Artal.
Joaquín Salgot y Froz.
Rafael García Villalba.
Carlos Cuartiello y Catalá.
Moisés García Muñoz.
Manuel Arizmendi y Simancas.
Luis Arizmendi.
Antonio Calvo y González.
Félix Arango.
Antonio F. Espartí.
Constantino Grañón.
Alberto Gayé Hernández.
Agustín Rubio.
Luis Gómez Aramburo.
Joaquín Viñas y Larrondo.

Orden de Isabel la Católica.

GRANDES CRUCES

D. Antonio Alonso Cortés.
José Llavería y Hertzberg.
Vicente Alonso Martínez.
Joaquín Tenorio.
Félix Pío de Aramburo y Zuloaga.
Torcuato Luca de Tena.
Ramón García Sala.
Carlos de Lecea y García.
José Garzón y Pérez.
Ricardo Horga y Ortiz.
Fernando Merino Villarino.
Agustín de la Barre de Flandes.
Ricardo Gastón.

PLACAS

D. Francisco Sermí.
José M. Abizando.
Wenceslao Gómez y Fernández.

ENCOMIENDAS

D. Martín Montáñez y Coris.
Ildefonso Bonilla.
Luis Pidal.
Luis González Farinas.
Ramón Cilla.
Nicolás Escudero y Urrea.
Celestino Aranguren y Alonso.
Jacinto Alderete.
Modesto Marín Pérez.
Antonio Soria y Martín.
Mariano Reina y Montilla.

CABALLEROS

D. Miguel Gallo Díez.
Mariano Fernández.
Silvestre Aybar.

D. Esteban del Castillo y García.

Manuel Domínguez.
Manuel Vázquez Moreno.
Miguel de la Riva y Sierra.
Julio Borrell y Pla.
José Dalmau Cortés.
Eugenio Guerrero.
Vicente Rubio.
Joaquín María Cano y Hernáiz.
Juan Bonachea Hernández.
Fernando Fernández.
Victoriano Rivas Rivero.
Manuel Casanova Sanz.
Francisco Fernández.
Joaquín López Atienza.
Luis Parladí y Heredia.
Ramón Orga.
Félix Vázquez de Zafra.
Felipe L. de Montemayor.
Timoteo Goiri y Loyola.
Manuel López de Medina.
Manuel Rezola.

Orden del Mérito militar.

GRANDES CRUCES

D. Tesifonte Gallego.
Francisco Lozano.

CRUZ DE SEGUNDA CLASE

D. José Guart y Rufí.

CRUZ DE PRIMERA CLASE

D. Angel Diaz Benito.

Orden del Mérito naval.

GRAN CRUZ

D. Vicente Elvira Menéndez.

CRUCES DE TERCERA CLASE

D. Joaquín Gutiérrez y Valcárcel, Marqués de Medina.
Manuel Pérez Seoane.

CRUZ DE SEGUNDA CLASE

D. Eduardo de León y Ramos.

CRUCES DE PRIMERA CLASE

D. Luis Oliveros y Gassó.
Luis París.

Condecoraciones extranjeras.

GRAN CRUZ DE SAN GREGORIO EL MAGNO

D. Joaquín López Dóriga.

COMENDADOR DEL SANTO SEPULCRO

D. José Domecq y Villavicencio.

CABALLEROS DE LA LEGIÓN DE HONOR DE FRANCIA

D. Manuel Porcaz y Ruidor.
Francisco Chavarrí y Romero.

Madrid 16 de Septiembre de 1901.—El Director general,
Cenón del Alisal.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones de diferentes clases, que se declaran caducadas por no constar hayan satisfecho los derechos correspondientes en los plazos reglamentarios que fija la instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

Orden de Carlos III.

CABALLEROS

D. José Ruiz de Salas.
Manuel Cantos Orejón.
Eduardo Rivadulla.
Carlos Suárez Vázquez.
Amador Castro Quesada.

Orden de Isabel la Católica.

GRAN CRUZ

D. Nicolás Ferrer y Julve.

PLACAS

D. Octaviano Romero y Rodrigo.
Ramón Goicorrotea.
Ramón García Sala.

ENCOMIENDAS

D. José Sánchez Castilla y Carrasco.
José Luis Retortillo.
Enrique Labrador.
Manuel Novella.
Enrique Lataillade.
D. Cerú.
Aniceto Cortés.
Miguel Fernández Gil.
Manuel Peinm Paz.
Luis González Junquita.
Augusto Estrada y Ripa.
Hipólito Guijarro y Orejón.
Julián Navarro y Gallego.
Juan Foy y Pizá.
José Rufes.
Pedro Díaz Gallo.
Luis de Armifián.
José Pérez Miravete.
Salvador Blanco.
Eduardo Meléndez.

CABALLEROS

D. Valentín Iglesias Rodríguez.
Juan Figueras.
Jerónimo García Velázquez.
Juan Vich.
Francisco Tarongí y Aladreu.
Manuel Nieto López.
José Aleántara Silva.
Plácido Morón y Touriño.
Francisco José Heavers y Ramírez de Arellano.
Matías de San Eufasio.
Millán Millán de Priego y Bedmar.
Aurelio B. Carretero.
Juan Yanes Perdonó.
Antonio Ollero Carmona.
Francisco Otero.
Juan Ontiña.
Luciano Buhigas.
Emilio Ruiz de Alejo.

Orden del Mérito militar.

CRUCES DE PRIMERA CLASE

D. Miguel Macías.
Antonio Pérez.

Orden del Mérito naval.

GRAN CRUZ

D. Wenceslao R. de Villa-Urrutia.

CRUCES DE TERCERA CLASE

D. Joaquín de Iturralde.
Manuel Echagües, Conde de Serrallo.

CRUCES DE PRIMERA CLASE

D. Francisco Espinosa y Almerie.
Luis Rubio Amoedo.

Madrid 16 de Septiembre de 1901.—Cenón del Alisal.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 29 de Septiembre de 1898, con los números 267.271 de entrada y 53.422 de registro, correspondiente al constituido por D. Francisco Padilla por las obras de variación del cruce del barranco de Murillo del Tur, en la carretera de Jaca á El Grado (Huesca), como ampliación al constituido en efectos á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 144'29 pesetas en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Table with 4 columns: INTERESADO, Nominal. Pesetas, Cambio. Pesetas, Efectivo. Pesetas. Row: D. Alfredo G. Arderius.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido admitida la que queda reseñada por ser igual el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la segunda quincena del mes de Julio último.

JUBILACIONES

Table of jubilationes with columns for name, service details, and amount in Pesetas. Includes entries for D. Mario de Carpegna y Angulo, D. Mariano Esquirol y Carero, etc.

Table of pensiones de Montepío with columns for name, service details, and amount. Includes entries for D. Bernardino Martín Burgos, D. Manuel de Santodomingo y García, etc.

Importe de las jubilaciones..... 24.300

PENSIONES DE MONTEPIÓ

Table of pensiones de Montepío with columns for name, details, and amount. Includes entries for Doña María de los Milagros, Doña Dolores y Doña Carmen García Grajal, etc.

Table of pensiones de Montepío with columns for name, details, and amount. Includes entries for Antonio Minuesa de los Ríos, Doña Ramona Vicente y Morante, etc.

Importe de las pensiones de Montepío..... 14.962'50

PENSIONES DEL TESORO

Table of pensiones del Tesoro with columns for name, details, and amount. Includes entries for Doña Mariana Muyrani é Hidalgo, Doña Ascensión Cisneros y Martínez, etc.

Importe de las pensiones del Tesoro..... 13.850

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Table of mesadas de supervivencia with columns for name, details, and amount. Includes entries for Doña Mamerta González Rocandía, Doña Rosa Otero Iglesias, etc.

Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez)..... 380'20

RESUMEN

Summary table with columns for category and amount. Includes: Importe de las jubilaciones, Idem de las pensiones de Montepío, Idem de las mesadas de supervivencia, Total.

Madrid 19 de Septiembre de 1901.—El Director general, P. S., Victorino López Fabra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION 1.ª — NEGOCIADO 1.º — PERSONAL

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Departamento en fin de Agosto último, formado en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 5.ª de las transitorias señaladas en el art. 15 del Real decreto de 8 de Abril próximo pasado, puesto en vigor para este Ministerio por otro de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 del mismo. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'Activos' and 'Oficiales de Administración civil de cuarta clase'.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
21	D. Mariano Carcavilla y Carcavilla.....	Oficial de cuarta clase en el Gobierno de Lérida.....	Huesca.....	48	10	8	23	14	5	23	28	Julio.....	1886		
22	Antonio Pastor Caballero.....	Idem id. de Teruel.....	Jaén.....	48	7	4	18	14	11	6	25	Septiembre.....	1886		
23	Eusebio González y González.....	Idem id. de Valencia.....	Orense.....	49	3	6	18	14	10	25	6	Octubre.....	1886		
24	Vicente Iglesias Munguía.....	Idem id. de Castellón.....	Madrid.....	43	2	2	11	14	1	26	1.º	Marzo.....	1887		
25	Justo Marcos Sánchez.....	Idem id. de Guipúzcoa.....	Zaragoza.....	47	2	2	7	13	1	11	20	Noviembre.....	1887		
26	Emilio Miguel Paredes.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Madrid.....	30	6	3	10	13	2	22	1.º	Junio.....	1888		
27	Jerónimo Ortega Alvarez.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Sevilla.....	Huelva.....	45	1	8	25	13	3	25	1.º	Julio.....	1888		
28	Esteban Chamorro Martín.....	Idem id. de Almería.....	Salamanca.....	42	1	8	20	19	6	26	1.º	Julio.....	1888		
29	Cándido Pascua y Quijano.....	Idem id. de Zamora.....	Ciudad Real.....	56	5	1	10	6	8	20	13	Agosto.....	1888		
30	Bartolomé Dotor Lucendo.....	Idem id. de Albacete.....	Murcia.....	43	7	5	17	7	1	29	9	Octubre.....	1888		
31	Emiliano Alguacil Alguacil.....	Idem id. de Guadalupe.....	Zaragoza.....	43	7	3	17	10	6	4	2	Noviembre.....	1888		
32	Santos Bozal Moreno.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Madrid.....	30	7	6	10	11	11	26	2	Diciembre.....	1888		
33	Rafael Afán de Rivera.....	Idem id. de Logroño.....	Alicante.....	45	3	8	20	11	6	4	12	Diciembre.....	1888		
34	Francisco Fernández Navarro.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Avila.....	Logroño.....	43	1	3	10	11	11	26	2	Noviembre.....	1888		
35	Braulio Ortiz Ibáñez.....	Idem id. de Logroño.....	Logroño.....	45	3	8	20	12	5	22	4	Diciembre.....	1888		
36	Victor García Corredor.....	Idem id. de Baleares.....	Orense.....	45	3	4	20	12	5	13	19	Marzo.....	1889		
37	Evaristo Abalades Valtiras.....	Idem id. de Zaragoza.....	Madrid.....	44	3	7	15	11	7	17	16	Marzo.....	1889		
38	Antonio Luengo Cuesta.....	Idem id. de Zamora.....	Zamora.....	40	1	4	25	10	11	21	20	Mayo.....	1889		
39	Antonio Seisdedos Díez.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Madrid.....	29	2	2	14	10	9	18	1.º	Agosto.....	1890		
40	José Botella y Donoso Cortés.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Cádiz.....	Logroño.....	42	7	5	14	10	3	20	10	Noviembre.....	1890		
41	Pedro Villaverde Asensio.....	Idem id. de Salamanca.....	Jaén.....	51	2	4	13	15	3	12	24	Noviembre.....	1890		
42	Sebastián López Gómez.....	Idem id. de Soría.....	Burgos.....	57	7	5	7	10	4	20	27	Noviembre.....	1890		
43	Luis Ausín y Ortega.....	Idem id. de Alicante.....	Granada.....	48	5	5	12	12	6	28	8	Febrero.....	1892		
44	Francisco Figueras Bushell.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Zamora.....	45	3	8	25	12	9	8	13	Julio.....	1892		
45	Damián Pozuelo Asensio.....	Idem id. de Zamora.....	Huesca.....	37	4	»	25	10	6	28	15	Diciembre.....	1892		
46	Ricardo Alvar y Cornet.....	Idem.....	Madrid.....	28	»	»	14	7	9	6	15	Agosto.....	1893		
47	Miguel Martín Herrero.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Zamora.....	Valladolid.....	34	»	4	25	5	10	13	1.º	Septiembre.....	1893		
48	Rodrigo Rodríguez de Campomanes.....	Idem id. de Gerona.....	Teruel.....	51	»	9	»	15	3	20	1.º	Septiembre.....	1893		
49	Pedro Hernández Orsea.....	Idem id. de Huesca.....	Zaragoza.....	33	6	4	9	6	9	9	21	Noviembre.....	1894		
50	Luis Serrate y García.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Francia.....	41	2	7	2	4	4	2	11	Diciembre.....	1894		
51	José Wicht y Chipot.....	Idem.....	Madrid.....	22	5	9	6	4	7	29	1.º	Noviembre.....	1895		
52	Cipriano Fernández Angulo.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Alava.....	Valladolid.....	30	5	9	12	5	9	12	19	Noviembre.....	1895		
53	Pedro Rodríguez Llamas Eigarán.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Orense.....	35	1	3	»	12	11	8	23	Diciembre.....	1895		
54	Modesto Ojea de Cabo.....	Idem.....	Málaga.....	40	2	1	5	5	7	6	25	Enero.....	1896		
55	Carlos Escobar Gutiérrez.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Barcelona.....	Madrid.....	27	2	5	10	3	7	13	2	Marzo.....	1896		
56	Ramón Cascaosa y Erenas.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Idem.....	35	1	13	13	7	4	17	23	Junio.....	1896		
57	Francisco Panar y Martínez.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Ciudad Real.....	Zaragoza.....	39	2	5	5	5	9	6	14	Julio.....	1896		
58	Celestino Alba Villanueva.....	Idem id. de Cáceres.....	Zamora.....	50	»	4	7	13	11	13	1.º	Agosto.....	1896		
59	Santiago Ronceros Vaquero.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Salamanca.....	45	»	1	21	10	6	26	7	Enero.....	1897		
60	Gaspar Gómez Torrente.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Palencia.....	Madrid.....	25	1	4	14	7	3	22	1.º	Noviembre.....	1897		
61	Salvador Raboso Cuesta.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Alava.....	26	3	9	15	3	3	15	15	Noviembre.....	1897		
62	Agustín Carbonell y Queredá.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Vizcaya.....	Badajoz.....	30	3	4	8	3	3	4	11	Febrero.....	1898		
63	Felipe de Alberico y Casas.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Francia.....	27	3	6	6	3	6	6	25	Febrero.....	1898		
64	Luis Paralta y Torres Cabrera.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Córdoba.....	Burgos.....	32	»	4	7	3	2	»	»	Julio.....	1898		
65	Rafael Roca Rodríguez.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Madrid.....	24	2	2	20	3	3	23	8	Agosto.....	1898		
66	Gaspar Castillo.....	Idem.....	Oviedo.....	32	»	»	»	2	4	»	»	Agosto.....	1899		
67	Enrique Sánchez Pastor.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Orense.....	Granada.....	24	2	2	6	3	3	20	4	Agosto.....	1899		
68	José Rodiles Salas.....	Idem id. de Málaga.....	Zaragoza.....	31	1	10	10	1	10	10	21	Octubre.....	1899		
69	Luis de la Torre Leiva.....	Idem id. de Tarragona.....	Madrid.....	23	»	8	14	»	8	14	17	Diciembre.....	1900		
70	Miguel Alvarez Montesinos.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Logroño.....	25	»	6	25	»	6	25	16	Febrero.....	1901		
71	Luis Pineda Monserrat.....	Idem.....	Coruña.....	40	»	4	15	»	4	15	16	Abril.....	1901		
72	Federico Buesa.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Burgos.....	Zamora.....	37	»	4	»	»	4	»	»	Mayo.....	1901		
73	Maximino Rodríguez y Rodríguez.....	Idem id. de León.....	Granada.....	54	»	3	23	»	3	23	8	Mayo.....	1901		
74	Pedro de Santiago de la Torre.....	Idem id. de Jaén.....	Burgos.....	24	»	3	17	»	3	17	14	Mayo.....	1901		
75	Hermenegildo Vallejo y Gallegos.....	Idem id. de Murcia.....	Málaga.....	25	»	2	9	»	2	9	22	Junio.....	1901		
76	Roberto Arillas Serrano.....	Idem id. de Granada.....	Zaragoza.....	40	»	2	7	»	2	7	24	Junio.....	1901		
77	Julio Caballero.....	Escribiente de la clase de primeros del Ministerio.....	Oviedo.....	22	»	»	28	»	»	28	3	Agosto.....	1901		
78	Eduardo Castañer Cuesta.....	Idem.....	Alicante.....	30	»	»	20	»	»	19	11	Agosto.....	1901		
79	José Domínguez Gil.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
80	Rafael Bertrá.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
81	Angel García Somninos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
82	Julian Nerpell y Queipo de Llana.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
83	José Quiroga Vázquez.....	Idem id. de Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
84	Manuel de la Puente y López.....	En el Gobierno de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
85	Manuel Amor Meilán.....	Oficial de cuarta clase del Gobierno de Lugo.....	Coruña.....	34	»	4	26	»	»	5	11	Noviembre.....	1897		
1	Antonio Meliá Vela.....	En el Gobierno de Canarias.....	Valencia.....	63	2	3	14	3	10	11	28	Octubre.....	1856		
2	Antonio Farrago y Gerona.....	Ministerio.....	Madrid.....	64	1	6	20	2	1	14	1.º	Febrero.....	1865		
3	Eulogio Saiguero Gaicerán.....	En el Gobierno de Coruña.....	Coruña.....	48	1	3	23	4	8	16	28	Noviembre.....	1868		
4	Ramón Ramírez Abad.....	Idem id. de Sevilla.....	Cádiz.....	55	7	3	23	9	10	14	10	Marzo.....	1872		
5	José Alvarez García de Nieva.....	Secretario de la Dirección de Sanidad marítima de Cartagena.....	Salamanca.....	61	2	2	2	7	3	8	2	Julio.....	1872		

Sin clasificar por falta de documentación.
Idem.
Idem.
Idem.
En comisión por no reunir condiciones.
Idem.

(Se continúa.)

Oficiales de cuarta clase de Administración civil.

CESANTES

1	Antonio Meliá Vela.....	En el Gobierno de Canarias.....	Valencia.....	63	2	3	14	3	10	11	28	Octubre.....	1856	
2	Antonio Farrago y Gerona.....	Ministerio.....	Madrid.....	64	1	6	20	2	1	14	1.º	Febrero.....	1865	
3	Eulogio Saiguero Gaicerán.....	En el Gobierno de Coruña.....	Coruña.....	48	1	3	23	4	8	16	28	Noviembre.....	1868	
4	Ramón Ramírez Abad.....	Idem id. de Sevilla.....	Cádiz.....	55	7	3	23	9	10	14	10	Marzo.....	1872	
5	José Alvarez García de Nieva.....	Secretario de la Dirección de Sanidad marítima de Cartagena.....	Salamanca.....	61	2	2	2	7	3	8	2	Julio.....	1872	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 24 de Septiembre de 1900, he acordado que se publique en la GACETA DE MADRID el adjunto programa de los Juegos florales que se han de verificar en la ciudad de Cuenca el día 22 del actual.
Madrid 19 de Septiembre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Juegos Florales y Certamen literario y artístico.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en su deseo de fomentar la cultura y necesaria ilustración de sus administrados, organizando festejos que sirviendo de solaz y distracción favorezcan aquéllas, colocando esta capital al nivel de otras en tal aspecto; invita á los poetas, literatos y artistas á los Juegos florales y Certamen literario y artístico, que tendrán efecto en el teatro de la Paz, en la noche del día 22 de Septiembre próximo, habiendo señalado para realizarlos los siguientes temas:

Tema primero.

Amor: Poesía lírica con libertad de asunto y metro. Premio de honor y cortesía.—FLOR NATURAL.
La persona que lo obtenga la regalará á una dama de su elección, presente al acto, la cual será proclamada Reina de la fiesta, y ésta entregará los restantes premios á los autores que determine el Jurado.
Si no pudiera adjudicarse aquél premio, ó quien lo hubiere merecido no elige Reina de la fiesta, la designación se hará por el Presidente del certamen.

Tema segundo.

Fides: Poesía con libertad de asunto y metro.—Premio: Un objeto de arte. Regalo del Excmo. é limo. Sr. Obispo de la diócesis.

Tema tercero.

Patria: Poesía con libertad de asunto y metro.—Premio: Regalo del Senador Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría.

Tema cuarto.

Ventajas positivas que resultarían á Cuenca de la prolongación del ferrocarril de Cuenca á Valencia.—Premio: Objeto de arte. Regalo del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Tema quinto.

Medios de fomentar la producción agrícola en la provincia.—Premio de la Excmo. Diputación provincial.
El trabajo premiado será impreso por cuenta de la Excelentísima Diputación, en número de 400 ejemplares, entregando 50 al autor y repartiendo los restantes á los Ayuntamientos de la provincia.

Tema sexto.

Contribución al estudio de la higiene de las poblaciones y especialmente de Cuenca.—Premio del Colegio de Médicos. Un barómetro.

Tema séptimo.

Medios de conseguir la armonía entre el capital y el trabajo ó entre obreros y patronos.—Premio: Un objeto de arte. Regalo del Diputado á Cortes por el distrito, D. José Ortega Sáenz Diente.

Tema octavo.

Propiedad de los Municipios en sus bienes. Su estudio crítico en relación con los derechos que sobre ella se reserva el Estado.—Premio: Un objeto de arte. Regalo del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital.

Tema noveno.

Biografía de un conquesino ilustre, no publicada hasta la fecha.—Premio: Un objeto de arte, donado por el Excelentísimo Sr. Conde de Cervera, Senador del Reino.

Tema décimo.

Poesía festiva con libertad de asunto y metro.—Premio: Un objeto de arte, donado por el Excmo. Sr. D. Juan Corcher, Senador del Reino.

Tema undécimo.

Un artículo periodístico que trate de Cuenca en sus aspectos social, político y religioso.—Premio: Una pluma de oro.—Regale de la prensa conquesina.

Tema décimosegundo.

Un cuento en prosa castellana.—Premio: Un barómetro aneroide para gabinete.—Regalo del Colegio de Farmacéuticos de esta capital.

Tema décimotercero.

Un premio al mejor dibujo ejecutado por cualquier procedimiento usual, ya sea de figura, paisaje, adorno, linsal ó topográfico.—Objeto de arte. Regalo del Excmo. Ayuntamiento.

Tema décimocuarto.

Nuevas industrias que puedan establecerse con resultados positivos en esta capital.—Premio del Excmo. Ayuntamiento.

BASES DEL CERTAMEN

Primera. Los trabajos que se presenten serán calificados por un Jurado especialmente designado al efecto, y habrán de ser inéditos, originales, escritos en lengua castellana y sin firma ni señal que denote su procedencia.

Segunda. Deberán remitirse aquellos trabajos, sellados y lacrados, al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital. A todos los que presenten pliegos se les dará el oportuno recibo. El plazo de admisión expira el día 19 de Septiembre próximo, á las veinte.

Tercera. Cada pliego contendrá el trabajo con opción al premio y un lema igual á otro que, en pliego cerrado y lacrado, ha de contener el nombre y domicilio del autor. Este ha de hacer constar, si de resultar premiado con la FLOR NATURAL, renuncia ó no á nombrar Reina de la fiesta.

Cuarta. En tiempo oportuno se publicarán en los diarios de la localidad los lemas de los trabajos presentados á los efectos consiguientes.

Quinta. Los trabajos que se presenten no se devuelven á los interesados, y los pliegos cerrados de los que no hayan obtenido premio se inutilizarán ante el Jurado.

Sexta. La Comisión se reserva el derecho de publicar por una sola vez los trabajos laureados, entregando á los autores los ejemplares que estime conveniente.

Séptima. Con la anticipación necesaria se publicará la lista de los objetos que constituyen los premios, y el sitio y hora en que ha de tener lugar su adjudicación, con la expresión de los que se reciban y no figuran en este programa.

Octava. Se nombrará un Jurado de honor compuesto de cuatro distinguidas señoras, que ocuparán sitio preferente al lado de la Reina de la fiesta.

Cuenca 22 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Presidente de la Comisión, Arturo Ballesteros.—Por la Comisión, Santos Fontana.—Leopoldo Pedreira.

Universidad Central.

Facultad de Medicina.

Cumpliendo lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Julio del año corriente sobre concesión de pensiones para ampliar en el extranjero los estudios, el Claustro de esta Fa-

cultad ha acordado conceder la pensión que la corresponde, según el art. 2.º de aquel Real decreto, en la forma siguiente:

Artículo 1.º Se concede una pensión para hacer estudios de ampliación en el país extranjero que señalará oportunamente este Claustro, de duración de un año, con la pensión de 4.000 pesetas y el abono de gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

Art. 2.º La pensión se otorgará mediante oposición, que se verificará en esta Facultad, dentro de la primera decena del mes de Octubre próximo, ante un Tribunal compuesto de cinco Catedráticos numerarios.

Art. 3.º Pueden optar á esta pensión quienes hayan obtenido la nota de sobresaliente en los ejercicios del grado de Doctor en Medicina y el premio extraordinario del Doctorado ó de la Licenciatura en los cursos de 1899-900 y 1900-1901.

Art. 4.º Las solicitudes, acompañadas de los certificados correspondientes, se presentarán en el Decanato de esta Facultad, desde el día 20 del mes corriente, hasta el día 5 de Octubre próximo.

Art. 5.º Los ejercicios serán tres: El primero consistirá en redactar una Memoria en lengua francesa en la forma que el Tribunal determine.

El segundo consistirá en un examen de preguntas que dirigirán los Jueces del Tribunal al opositor, libremente, sobre asuntos de la Facultad, y de media hora de duración.

El tercero consistirá en la exposición oral que hará el opositor de un tema que señalará el Tribunal á cada opositor. Este hará la preparación con libros y los medios auxiliares de que pueda disponer la Facultad, durante seis horas é incomunicado.

Madrid 19 de Septiembre de 1901.—El Decano, Julián Calleja.

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Granja Central.

Se venden en pública subasta las patatas tempranas recolectadas en esta Granja, el día 2 del próximo Octubre, á las diez y siete en punto.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de las catorce á las diez y siete, hasta el 1.º inclusive de dicho mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las citadas oficinas.

La Mancha (Madrid) 19 de Septiembre de 1901.—El Director, Adolfo Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUST Y COMERCIO

BOLETÍN PÚBLICO

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 69 del Código de Comercio y el 31 del reglamento general vigente de Bolsas, ha acordado declarar negociables y que sean admitidas á la cotización pública, mandando se incluyan en las cotizaciones oficiales las 1.000 acciones números 1 al 1.000, al portador, de á 500 pesetas nominales una, que llevan fecha 15 de Diciembre de 1900, emitidas por la Compañía anónima, con domicilio en esta Corte, Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), las cuales acciones, que constituyen la primera serie y están totalmente liberadas, representan parte del capital social de 600.000 pesetas de que al presente consta el de la Compañía aludida.

Lo que esta Junta Sindical anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 18 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—El Síndico-Presidente, Francisco Echevarría.—El Secretario interino, Juan Esteve. X—1872

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE TERUEL

(Continuación)

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CAPITAL	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE MONTALBÁN							
122	Alpeñes	Rebellar	Al pueblo de Alpeñes	N.—Con monte de Portarubio E.—Con monte de Torres los Negros S.—Con eriales del pueblo O.—Con monte de Portarubio	Quercus cerris	160	160
123	Allueva	Pinar (El)	Al pueblo de Allueva	N.—Con propiedades particulares E.—Con monte de Salcedillo S.—Con monte de Torrecilla O.—Con monte de Fonfria	Pinus pinaster	689	689
124	Idem	Idem	Al pueblo de Salcedillo	N.—Con heredades particulares E.—Con monte Segura S.—Con monte de Torrecilla O.—Con monte de Allueva	Pinus sylvestris	1.352	1.352

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
125	Allueva.....	Rebollar (El).....	Al pueblo de Allueva...	N.—Con heredades particulares..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con Pinar del pueblo..... O.—Con monte de Fonfria.....	Quercus cerris..	250	250
126	Idem.....	Idem.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte Allueva..... S.—Con montes de Godos y Torrecilla..... O.—Con monte de Olalla.....	Quercus pedunculata.....	689	689
127	Argente.....	Espesuras y Matorral.....	Al pueblo de Argente...	N.—Con heredades particulares..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con heredades particulares..... O.—Con heredades particulares.....	Quercus cerris...	1.068	1.068
128	Armillas.....	Monte bajo ó Dehesa del Río.....	Al pueblo de Armillas..	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con Cabezo de La Muela..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	400	400
129	Bádenas.....	Dehesa y Umbria.....	Al pueblo de Bádenas..	N.—Con río Canarguero y propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares y término de Mezquita de Loscos..... S.—Con término de Colladico..... O.—Con propiedades particulares.....	»	100	100
130	Idem.....	Rebollar (El).....	Idem.....	N.—Con monte de Luesma..... E.—Con monte de Santa Cruz..... S.—Con término de Collado..... O.—Con heredades particulares.....	»	400	400
131	Bañón.....	Masonero (El).....	Al pueblo de Bañón....	N.—Con eriales del pueblo..... E.—Con monte de Caminreal..... S.—Con monte Rubielos..... O.—Con eriales del pueblo.....	Quercus cerris..	212	212
132	Idem.....	Matorral.....	Idem.....	N.—Con monte Villarejo..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con heredades particulares..... O.—Con monte Villarejo.....	Idem.....	190	190
133	Idem.....	Zarza (La).....	Idem.....	N.—Con eriales del pueblo..... E.—Con eriales del pueblo..... S.—Con heredades del pueblo..... O.—Con eriales particulares.....	Idem.....	154	154
134	Colladico (El).....	Carrascal.....	Al pueblo de El Colladico.....	N.—Con término de Bádenas..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con Fuen del Abad..... O.—Con término de Bádenas.....	»	200	200
135	Corbatón.....	Rebollar (El).....	Al pueblo de Corbatón..	N.—Con Montes Blancos y labores de Alpeñes..... E.—Con Montes Blancos de Pancrudo y Alpeñes..... S.—Con heredades particulares..... O.—Con Montes Blancos y labores del pueblo.....	Quercus cerris..	258	258
136	Cosa.....	Idem.....	Al pueblo de Cosa.....	N.—Con monte Villarejo..... E.—Con heredades del pueblo..... S.—Con heredades del pueblo..... O.—Con eriales del pueblo.....	Idem.....	160	160
137	Cuevas de Portalrubio..	Chaparral.....	Al pueblo de Cuevas de Portalrubio.....	N.—Con La Muela..... E.—Con Monte Blanco y propiedades particulares..... S.—Con labores de propiedad particular..... O.—Con labores de propiedad y Monte Blanco.....	»	45	45
138	Cutunda.....	Monte del pueblo.....	Al pueblo de Cutanda..	N.—Con monte de Valverde..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con término de Lechago.....	Quercus cerris..	345	345
139	Fuenferrada.....	Estepar.....	Al pueblo de Fuenferrada.....	N.—Con Montes Blancos y labores del pueblo..... E.—Con Montes Blancos y labores del pueblo..... S.—Con Montes Blancos y labores del pueblo..... O.—Con Monte de Torre los Negros.....	»	200	200
140	Godos.....	Monte Alto y Bajo.....	Al pueblo de Godos.....	N.—Con monte de Fonfria y Olalla..... E.—Con monte de Torrecilla..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con montes Olalla y Nuevos.....	Quercus pedunculata.....	522	522
141	Lidón.....	Chaparral.....	Al pueblo de Lidón.....	N.—Con barranco de Hocino y Umbria de la Rocera..... E.—Con Los Carasoles y término de Visiedo..... S.—Con propiedades particulares y monte de Visiedo..... O.—Con propiedades particulares de La Rubia y otros.....	»	135	135
142	Martín del Río.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Martín del Río.....	N.—Con término del pueblo..... E.—Con término del pueblo..... S.—Con término del pueblo..... O.—Con término del pueblo.....	Quercus cerris...	147	147
143	Nuevos.....	Aliagar (El).....	Al pueblo de Nuevos..	E.—Con camino del Molino harinero..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con camino de Olalla..... O.—Con heredades particulares.....	»	150	150
144	Idem.....	Estepar (El).....	Idem.....	N.—Con término de Olalla..... E.—Con monte El Rebollar de Nuevos..... S.—Con heredades particulares..... O.—Con heredades particulares.....	»	200	200
145	Idem.....	Rebollar (El).....	Idem.....	N.—Con monte Olalla..... E.—Con monte de Lodos..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus pedunculata.....	193	193
146	Parras de Martín (Las).....	Chaparral (El).....	Al pueblo de Las Parras de Martín.....	N.—Con monte Chaparral de Martín del Río..... E.—Con monte de Utrillas..... S.—Con monte de Utrillas..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus cerris...	258	258
147	Portalrubio.....	Rebollar (El).....	Al pueblo de Portalrubio.....	N.—Con monte Fuenferrada..... E.—Con camino de Portalrubio..... S.—Con monte de Alpeñes y Torre los Negros..... O.—Con monte Los Negros.....	Quercus tozza....	517	517
148	Rubielos de la Cérda...	Dehesa (La).....	Al pueblo de Rubielos de la Cérda.....	N.—Con heredades particulares..... E.—Con eriales del pueblo..... S.—Con heredades particulares..... O.—Con eriales del pueblo.....	Quercus cerris...	133	133

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
149	Segura	Pinar (El)	Al pueblo de Segura ...	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con montes de Villanueva..... O.—Con montes de Salcedillo.....	Pinus sylvestris..	300	300
150	Idem	Vestales (Las) y La Muela.....	Idem.....	N.—Con término erial de Segura..... E.—Con monte Armillas..... S.—Con propiedades de Vivel..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	300	300
151	Torrecilla del Rebollar.	Cañamadera.....	Al pueblo de Torrecilla del Rebollar	N.—Con Montes Blancos..... E.—Con rambla..... S.—Con barranco del Tollo..... O.—Con Montes Blancos.....	Idem.....	90	90
152	Idem	Caña Ramos.....	Idem.....	N.—Con carreteras..... E.—Con carreteras..... S.—Con montes Blancos..... O.—Con rambla de Peña Rubia.....	Idem.....	160	160
153	Idem.....	Rebollar (El).....	Idem.....	N.—Con monte Fonfria..... E.—Con monte de Salcedillo..... S.—Con monte de Godos..... O.—Con monte de Godos.....	Quercus cerris...	772	772
154	Torre de las Arcas	Pinarejo (El)	Al pueblo de Torre de las Arcas.....	N.—Con Peñarroya..... E.—Con eriales del pueblo..... S.—Con Castel de Cabra..... O.—Con eriales del pueblo.....	Pinus sylvestris..	517	517
155	Torre los Negros.....	Chorrillo (El), Abejares, Cañadicas y Verdinoso.....	Al pueblo de Torre los Negros.....	N.—Con montes de Portalarubio..... E.—Con montes de Portalarubio..... S.—Con montes de Alpeñes..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus cerris...	521	521
156	Villanueva del Rebollar.	Barrancos (Los).....	Al pueblo de Villanueva del Rebollar	N.—Con paso de la Solana del Pinar..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1.100	1.100
157	Idem	Umbria (La)	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con terreno erial llamado El Cerro..... O.—Con terreno erial llamado El Cerro.....	Idem.....	130	130
158	Vivel del Río	Rebollar y Chaparral	Al pueblo de Vivel del Río.....	N.—Con terreno comunal del pueblo..... E.—Con terreno comunal del pueblo..... S.—Con terreno comunal del pueblo..... O.—Con terreno comunal del pueblo.....	Idem.....	351	351
159	Villarejo (El)	Dehesa.....	Al pueblo de Villarejo..	N.—Con monte particular..... E.—Con monte particular..... S.—Con monte de Bañón..... O.—Con vía pública.....	»	300	300
160	Utrillas.....	Rebollar (El).....	Al pueblo de Utrillas...	N.—Con término del pueblo..... E.—Con terreno comunal del pueblo..... S.—Con terreno comunal del pueblo..... O.—Con terreno comunal del pueblo.....	Quercus cerris...	300	300
TOTALES						13.968	13.968

PARTIDO JUDICIAL DE MORA

161	Abejuela	Pinar (El)	Al pueblo de Abejuela ..	N.—Con término de Manzanera..... E.—Con término de Toro..... S.—Con término de Corbilla..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster	988	988
162	Albentosa.....	Barranco del Rubio.....	Al pueblo de Albentosa ..	N.—Con heredades particulares..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con vereda real de ganados..... O.—Con heredades particulares.....	Quercus lusitanica.	53	47
163	Idem.....	Cerro de la Zurda.....	Idem.....	N.—Con heredades particulares..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con heredades particulares..... O.—Con heredades particulares.....	Idem.....	149	66
164	Alcalá	Cañada Luengo.....	Al pueblo de Alcalá	N.—Con propiedades particulares y término de Castellar. E.—Con Las Peñas de Las Navas..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con Palomarejo y río Cabra.....	Pinus sylvestris..	200	200
165	Idem	Chaparral	Idem.....	N.—Con propiedades..... E.—Con propiedades..... S.—Con propiedades..... O.—Con término de El Castellar.....	Idem.....	250	200
166	Idem	Fuente del Carro.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte Nogueraelas..... O.—Con propiedades particulares y término de Mora.....	Idem.....	55	55
167	Idem	Monegro.....	Idem.....	N.—Con monte Gúdar..... E.—Con monte de Valdelinares..... S.—Con monte de Nogueraelas..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	831	831
168	Idem.....	Pinar de la Cruz de Peñarroya...	Idem.....	N.—Con río de la Vega..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	140	140
169	Arcos	Pinar (El)	Al pueblo de Arcos.....	N.—Con término de Camarena..... E.—Con monte de Torrijos..... S.—Con reino de Valencia..... O.—Con reino de Valencia.....	Pinus pinaster ..	1 369	1 369
170	Cabra de Mora.....	Carramacho.....	Al pueblo de Cabra.....	N.—Con término de Alcalá..... E.—Con término de Mora..... S.—Con término de Mora..... O.—Con heredades particulares.....	Pinus pinaster y Pinus laricio...	795	630

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
171	Cabra de Mora.....	Pinar de la Rebollosa.....	Al pueblo de Cabra.....	N.—Con término de Castellar..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con heredades particulares..... O.—Con término de Formiche.....	»	940	788
172	Castelvispal.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Castelvispal	N.—Con heredades particulares..... E.—Con heredades particulares y arroyo..... S.—Con montes y propiedades particulares..... O.—Con montes y propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	300	300
173	Castellar.....	Chaparral (El).....	Al pueblo de Castellar..	N.—Con monte y término de Cedrillas..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con monte Alcalá..... O.—Con Rebollar Alto.....	Idem.....	600	600
174	Idem.....	Ginebrosa (La).....	Idem.....	N.—Con Mora del Villar..... E.—Con cuarto del Castellar..... S.—Con monte y término de Formiche Alto..... O.—Con término de Escriche.....	Idem.....	150	150
175	Idem.....	Rebollosa (La).....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte Cabra..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus sylvestris..	220	220
176	Formiche Alto.....	Serratilla, Rocha y Cañada.....	Al pueblo de Formiche Alto.....	N.—Con término de Castellar y Baronia de Escriche... E.—Con paso real y heredades particulares..... S.—Con monte Formiche Alto y heredades particulares. O.—Con término de La Puebla de Valverde.....	Pinus sylvestris y Pinus laricio...	1.517	1.457
177	Formiche Bajo.....	Espinar (El).....	Al pueblo de Formiche Bajo.....	N.—Con paso de ganados y heredades particulares..... E.—Con Montes Blancos y heredades particulares..... S.—Con paso de ganados y heredades particulares..... O.—Con paso de ganados y heredades particulares.....	Quercus lusitanica.	159	154
178	Fuentes de Rubielos...	Bolsa en Roya.....	Al pueblo de Fuentes de Rubielos.....	N.—Con camino de Rubielos..... E.—Con labores y baldíos..... S.—Con labores y baldíos..... O.—Con montes y propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	160	160
179	Idem.....	Rebollar (El).....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus cerris...	280	280
180	Linares.....	Pinar Alto (El).....	Al pueblo de Linares...	N.—Con término de Valdelinares..... E.—Con término de Puertomingalvo..... S.—Con término de Castelvispal..... O.—Con término de Noguerauelas.....	Pinus sylvestris..	163	163
181	Manzanera.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Manzanera.	N.—Con término de La Puebla..... E.—Con baldíos del pueblo..... S.—Con término de Abejuela..... O.—Con término de Torrijas.....	Pinus pinaster...	5.500	5.500
182	Mora.....	Casal (El).....	Al pueblo de Mora.....	N.—Con montes particulares..... E.—Con montes particulares..... S.—Con montes de Rubielos..... O.—Con heredades particulares.....	Idem.....	800	800
183	Idem.....	Castillo (El).....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares y El Casal..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	»	90	90
184	Idem.....	Enebral y Hoya.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	»	100	100
185	Idem.....	Loma del Babor.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con término de Valbona.....	»	85	85
186	Idem.....	Llano Cencerroso.....	Idem.....	N.—Con término de Valbona..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	»	70	70
187	Idem.....	Morrón y Carramacho.....	Idem.....	N.—Con término de Cabra y heredades particulares... E.—Con heredades particulares..... S.—Con heredades particulares..... O.—Con término de Valbona y heredades particulares..	Pinus pinaster...	1.177	992
188	Idem.....	Santa Bárbara.....	Idem.....	N.—Con Morrón y propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con camino de Los Barrachinos..... O.—Con propiedades particulares.....	»	47	47
189	Idem.....	Sierra (La).....	Idem.....	N.—Con montes de Alcalá..... E.—Con montes de Noguerauelas..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus sylvestris..	1.800	1.800
190	Mosqueruela.....	Boalaje del Majo.....	Al pueblo de Mosqueruela.....	N.—Con río de las Truchas..... E.—Con término de Villafranca..... S.—Con masía Mas Blanco..... O.—Con masía de Los Lores.....	Pinus pinaster...	1.075	1.075
191	Idem.....	Cañadas (Las).....	Idem.....	N.—Con término de Fortanete..... E.—Con masía de Los Muros..... S.—Con mas de Monterde..... O.—Con Cerradas de Motorrillo.....	Pinus sylvestris..	209	209
192	Idem.....	Carrascales (Los).....	Idem.....	N.—Con Boalaje del Majo..... E.—Con Río Seco de la Estrella..... S.—Con término de Puertomingalvo..... O.—Con Masico del Roche.....	Pinus pinaster...	350	350
193	Idem.....	Estanque (El) ó Loma del Milano.	Idem.....	N.—Con mas de Simón..... E.—Con río de las Truchas..... S.—Con mas de Val del Agua de Arriba..... O.—Con mas del Argavieso.....	Idem.....	275	275
194	Idem.....	Loma de la Higuera.....	Idem.....	N.—Con mas de Valdecanales..... E.—Con mas de Burrea..... S.—Con Cerrada de Argavieso..... O.—Con collado de la Torre de Navarro.....	Pinus sylvestris..	215	215

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
195	Mosqueruela.....	Pinar Ciego.....	Al pueblo de Mosqueruela.....	N.—Con término de Fortanete..... E.—Con masía del Escolado..... S.—Con masía del Esteban..... O.—Con término de Valdelinares.....	Pinus sylvestris..	480	480
196	Nogueruelas.....	Pinar del pueblo.....	Al pueblo de Nogueruelas.....	N.—Con término de Alcalá y Linares..... E.—Con término de Cortes..... S.—Con término de Mora..... O.—Con término de Mora.....	Pinus pinaster'..	1.500	1.500
197	Olba.....	Barranquizas (Las).....	Al pueblo de Olba.....	N.—Con río Mijares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	180	180
198	Puertomingalvo.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Puertomingalvo.....	N.—Con término de Linares..... E.—Con provincia de Castellón..... S.—Con término de Castelvispál..... O.—Con término de Mosqueruela.....	Pinus sylvestris..	708	708
199	Idem.....	Tabas (Las).....	Idem.....	N.—Con las Umbrías del Badal y masía del Calvo..... E.—Con masía de las Umbrías, de particular..... S.—Con términos de Villahermosa y Cortes..... O.—Con término de Castelvispál.....	Idem.....	63	63
200	Rubielos.....	Batán (El).....	Al pueblo de Rubielos..	N.—Con montes particulares..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con montes particulares..... O.—Con montes particulares.....	Pinus pinaster...	120	120
201	Idem.....	Boalaje de Abajo.....	Idem.....	N.—Con Boalaje de Arriba..... E.—Con labores y río de Palomarejo..... S.—Con monte de Mora..... O.—Con monte de Mora.....	Quercus cerris...	393	200
202	Idem.....	Boalaje de Arriba.....	Idem.....	N.—Con término de Mora de Rubielos..... E.—Con término de Nogueruelas y heredades particulares..... S.—Con Boalaje de Abajo..... O.—Con término de Mora de Rubielos.....	Pinus laricio.....	391	391
203	Idem.....	Castillarejo.....	Idem.....	N.—Con montes particulares..... E.—Con montes particulares..... S.—Con montes particulares..... O.—Con montes particulares.....	Pinus pinaster...	900	900
204	Rubielos de Mora.....	Cerro de Matilla.....	Al pueblo de Rubielos de Mora.....	N.—Con masías y propiedades particulares..... E.—Con término de Fuentes..... S.—Con término de Alba..... O.—Con río y masía de Villanueva.....	»	54	54
205	Idem.....	Cobarcha (La).....	Idem.....	N.—Con cerro de Mora..... E.—Con heredad de la Talaya..... S.—Con dehesa de Hoz..... O.—Con término de San Agustín.....	»	27	27
206	Rubielos.....	Higueracha (La).....	Al pueblo de Rubielos..	N.—Con montes particulares..... E.—Con montes particulares..... S.—Con montes particulares..... O.—Con heredades particulares.....	Pinus pinaster...	450	450
207	San Agustín.....	Rebollar (El).....	Al pueblo de San Agustín.....	N.—Con paso de ganados y propiedades particulares..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con heredades particulares..... O.—Con heredades particulares.....	Quercus lusitanica.	842	788
208	Sarrión.....	Monte Común.....	Al pueblo de Sarrión...	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	»	614	614
209	Idem.....	Pinar (El).....	Idem.....	N.—Con alto de Sabalambre..... E.—Con Sabina del pueblo..... S.—Con término de Manzanera..... O.—Con términos de La Puebla y Torrijas.....	Pinus pinaster...	4.294	2.400
210	Torrijas.....	Pinar Alto.....	Al pueblo de Torrijas...	N.—Con monte de La Puebla..... E.—Con montes de Abejuela..... S.—Con Pinar de Manzanera..... O.—Con monte de Arcos.....	Idem.....	754	754
211	Valbona.....	Pinar del Cerro.....	Al pueblo de Valbona...	N.—Con heredades particulares..... E.—Con término de Mora..... S.—Con paso de ganados..... O.—Con heredades particulares.....	Idem.....	195	153
212	Idem.....	Rebollar (El).....	Idem.....	N.—Con heredades particulares..... E.—Con paso de ganado y término de Mora..... S.—Con términos de Mora y Sarrión..... O.—Con heredades particulares.....	Quercus lusitanica	1.070	865
213	Valdelinares.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Valdelinares.....	N.—Con término de Alcalá..... E.—Con término de Mosqueruela..... S.—Con término de Gúdar..... O.—Con término de Gúdar.....	Pinus pinaster...	392	392
TOTALES.....						34.539	31.145

PARTIDO JUDICIAL DE TERUEL

214	Aldehuela.....	Chaparral (El) ó Pinar de San Miguel.....	Al pueblo de Aldehuela.....	N.—Con término de Castalvo y propiedades particulares..... E.—Con término de La Puebla de Valverde..... S.—Con término de Cubla y propiedades particulares..... O.—Con heredades particulares.....	Pinus laricio.....	1.017	975
215	Alfambra.....	Monte (El).....	Al pueblo de Alfambra..	N.—Con término de Alfambra..... E.—Con término de Alfambra..... S.—Con término de Alfambra y propiedades particulares..... O.—Con término de Alfambra.....	Quercus lusitanica	489	466
216	Idem.....	Rebollar (El).....	Idem.....	N.—Con término de Alfambra..... E.—Con término de Alfambra..... S.—Con término de Alfambra..... O.—Con término de Alfambra.....	Idem.....	220	220

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
217	Camañas.....	Rueda (La).....	Al pueblo de Camañas.	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con monte Torremocha	Quercus lusitanica	1.896	1.830
218	Camarena.....	Alto de los Poyales.....	Al pueblo de Camarena.	N.—Con término de Cubla y Valadoche E.—Con término de La Puebla de Valverde S.—Con término de Arcos O.—Con términos de Riodeva y Cascante	Pinus pinaster...	2.575	2.575
219	Campillo (El).....	Pinar (El).....	Al pueblo de Campillo.	N.—Con paso de ganados E.—Con heredades particulares S.—Con término de Villastar O.—Con término de Rubiales	Idem.....	206	196
220	Cascante.....	Rebollar, Umbrias y Crucijada...	Al pueblo de Cascante..	N.—Con término de Villed E.—Con heredades particulares S.—Con heredades particulares O.—Con heredades particulares	Quercus lusitanica	694	686
221	Idem.....	Tordillos, Fuen de Vivas, Picota y Sabinar.....	Idem.....	N.—Con heredades particulares E.—Con término de Camarena S.—Con término de Camarena y propiedades particulares O.—Con heredades particulares	Pinus laricio.....	102	102
222	Castralvo.....	Monte (El).....	Al pueblo de Castralvo..	N.—Con labores particulares E.—Con labores particulares S.—Con labores particulares O.—Con labores particulares	Quercus cerris...	700	700
223	Cedrillas.....	Solana y Umbria.....	Al pueblo de Cedrillas..	N.—Con heredades particulares E.—Con dehesa particular S.—Con términos de Castellar y Alcalá O.—Con dehesa particular	Pinus sylvestris..	562	547
224	Corbalán.....	Carrascal y Tajadal.....	Al pueblo de Corbalán.	N.—Con término de Cuevas Labradas, Dehesa de Escorihuela y monte particular E.—Con término de Escriche y Baronia de Escriche S.—Con Rambla de la Baronia, término de Valdecebro y propiedades particulares O.—Con dehesa de Corbalán y propiedades particulares.	Pinus pinaster...	1.855	1.748
225	Cuevas Labradas.....	Corral Nuevo.....	Al pueblo de Cuevas Labradas.....	N.—Con montes Peralejos E.—Con dehesa particular, término de Peralejos S.—Con montes de Corbalán O.—Con término de Cuevas	Pinus laricio.....	1.965	1.324
226	Cubla.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Cubla....	N.—Con propiedades particulares E.—Con término de La Puebla de Valverde S.—Con término de Camarena O.—Con término de Valadoche	Pinus laricio y Juniperus.....	2.218	2.037
227	Escorihuela.....	Casal.....	Al pueblo de Escorihuela	N.—Con paso del pueblo de Ababuj E.—Con cordillera S.—Con partidas Horcajos y Cabezombroso O.—Con ramblas del Monte	»	120	120
228	Idem.....	Común.....	Idem.....	N.—Con término de Orrios E.—Con término de Pobo S.—Con monte particular del Puerto O.—Con término de Alfambra	»	70	70
229	Idem.....	Espineda.....	Idem.....	N.—Con paso de Contienda de Orrios y este pueblo E.—Con monte común y finca particular S.—Con paso ó vereda á Ababuj O.—Con partidera de la Balsilla y Barranco Miguel	»	167	167
230	Libros.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Libros.....	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares y término de Cascante S.—Con reino de Valencia O.—Con río Turia	Pinus pinaster...	299	299
231	Idem.....	Puntal de la Tabaira.....	Idem.....	N.—Con monte de Villed E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem.....	155	141
232	Orrios.....	Barrancos (Los).....	Al pueblo de Orrios....	N.—Con heredades de las Suertes E.—Con camino de Cedrillas S.—Con corral Royo O.—Con camino de Alfambra	»	633	633
233	Idem.....	Cuesta (La).....	Idem.....	N.—Con Pardina de Alcomín y término de Villalba E.—Con término de Aguilar S.—Con término de Escorihuela O.—Con camino de Villalba	»	633	633
234	Idem.....	Monte (El).....	Idem.....	N.—Con monte comunero y heredad particular E.—Con terrenos comunes S.—Con término de Escorihuela O.—Con propiedades particulares	»	633	633
235	Perales.....	Montes Blancos.....	Al pueblo de Perales...	N.—Con término de Rillo E.—Con término de Orrios S.—Con término de Alfambra O.—Con término de Visiedo	»	752	617
236	Puebla de Valverde (La).	Boalaje (El).....	Al pueblo de La Puebla de Valverde.....	N.—Con terrenos montuosos pertenecientes al pueblo y a particulares E.—Con terrenos montuosos pertenecientes al pueblo y a particulares S.—Con terrenos particulares, carretera vieja y camino de Argente O.—Con terrenos montuosos, carretera vieja, camino de las viñas y Rambla del Ocino	Quercus lusitanica	2.422	2.329
237	Idem.....	Citora (La).....	Idem.....	N.—Con término de Formiche E.—Con Montes Blancos S.—Con propiedades particulares O.—Con Pinar de Teruel	Pinus pinaster...	2.288	1.878
238	Idem.....	Coronillas.....	Idem.....	N.—Con fincas particulares y carretera de Teruel á Saguunto E.—Con Cañada de la Yedra S.—Con terrenos de la masía Povadilla O.—Con términos de Aldehuéla y Castralvo	Anhilis crinacea	1.442	612
239	Idem.....	Gayuboso.....	Idem.....	N.—Con dehesa particular E.—Con término de Sarrion S.—Con dehesa particular O.—Con dehesa particular	»	200	200

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
240	Puebla de Valverde (La)	Jabalambre.....	Al pueblo de La Puebla de Valverde.....	N.—Con heredades particulares..... E.—Con término de Sarrión..... S.—Con término de Manzanera..... O.—Con dehesa particular.....	»	100	100
241	Idem.....	Loma Royuela.....	Idem.....	N.—Con término de Formiche Bajo y fincas de particulares..... E.—Con río Valtona y heredades particulares..... S.—Con monte Sabinar y labores de particulares..... O.—Con terrenos de las masías de Cañizares.....	Juniperus.....	580	518
242	Idem.....	Val (El).....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con Montes Blancos..... S.—Con Pinar del común..... O.—Con Montes Blancos.....	Pinus pinaster...	200	200
243	Riodeva.....	Cerro Negro.....	Al pueblo de Riodeva...	N.—Con heredades particulares..... E.—Con término de Camarena..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con barranco de los Amoladores.....	Pinus laricio.....	195	195
244	Idem.....	Pinar (El) ó El Cortado.....	Idem.....	N.—Con heredades particulares..... E.—Con tierras de la Capellania de Nuestra Señora del Rosario..... S.—Con heredades particulares..... O.—Con heredades particulares.....	Pinus laricio, Quercus lusitánica y Quercus ilex.....	108	108
245	Rubiales.....	Palachilla y Plano en Vid.....	Al pueblo de Rubiales..	N.—Con Rebollar del Campillo..... E.—Con montes de Villastar y Villed..... S.—Con Patio del Rey D. Jaime..... O.—Con Patio del Rey D. Jaime.....	Pinus pinaster...	2.873	2.136
246	Teruel.....	Patio de Arriba del Rey D. Jaime.	Al pueblo de Teruel....	N.—Con montes particulares..... E.—Con término de Campillo y Rubiales..... S.—Con término de Tramacastriel..... O.—Con montes de Tormón.....	Idem.....	357	339
247	Idem.....	Pinar Grande.....	Idem.....	N.—Con término de Valdecebro..... E.—Con término de La Puebla..... S.—Con término de La Puebla..... O.—Con carretera de Teruel á Valencia y monte Coscojar.....	Idem.....	2.217	2.109
248	Tramacastiel.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Tramacastiel.....	N.—Con términos de Rubiales, Sierras Universales y propiedades particulares..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con heredades particulares..... O.—Con término de Tormón.....	Pinus pinaster y Pinus laricio...	290	218
249	Valadoche.....	Lomas del Cerro Simón y del Morrón.....	Al pueblo de Valadoche.	N.—Con heredades particulares..... E.—Con término de Camarena..... S.—Con término de Camarena..... O.—Con heredades particulares.....	Pinus laricio, Quercus ilex y Juniperus sabiná.	324	311
250	Idem.....	Pinar de los Barrancos.....	Idem.....	N.—Con heredades particulares..... E.—Con término de Cubla..... S.—Con término de Camarena..... O.—Con heredades particulares.....	Pinus laricio y Quercus ilex...	405	391
251	Valdecebro.....	Carrascal y Pinar.....	Al pueblo de Valdecebro.	N.—Con término de Corbalán y Baronía de Escriche... E.—Con término de Teruel..... S.—Con término de La Puebla y Baronía de Escriche... O.—Con heredades particulares.....	Pinus laricio y Quercus lusitánica.....	973	778
252	Villed.....	Boalaje y Cerro de Los Santos...	Al pueblo de Villed.....	N.—Con viñas particulares..... E.—Con término de Villastar..... S.—Con término de Villastar y del pueblo..... O.—Con Fuente Chartera.....	Pinus pinaster...	792	792
253	Idem.....	Calderuela y Carbonera.....	Idem.....	N.—Con término de Villastar..... E.—Con término de Villastar..... S.—Con término de Villed..... O.—Con término de Rubiales.....	Idem.....	641	641
254	Idem.....	Canaleja (La).....	Idem.....	N.—Con término de Villed..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con término de Libros..... O.—Con término de Villed.....	Pinus laricio y Pinus pinaster...	867	786
255	Idem.....	Serratilla y Valdaño.....	Idem.....	N.—Con término de Villed y terrenos particulares..... E.—Con término de Villed y terrenos particulares..... S.—Con término de Libros y heredades particulares..... O.—Con términos de Tramacastiel y Villed.....	Pinus laricio.....	950	892
TOTALES.....						36.185	32.282

PARTIDO JUDICIAL DE VALDERROBRES

256	Beceite.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Beceite....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares y término de Tortosa... O.—Con término de Valderrobres.....	Pinus pinaster...	2.862	2.862
257	Fuentespalda.....	Idem.....	Al pueblo de Fuentespalda.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con término de Peñarroya..... S.—Con término de Peñarroya..... O.—Con heredades particulares.....	Idem.....	240	240
258	Monroyo.....	Cogulla (La).....	Al pueblo de Monroyo..	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares y reino de Valencia... S.—Con reino de Valencia..... O.—Con montes de Torre de Arcas.....	Idem.....	940	940
259	Idem.....	Roberal.....	Idem.....	N.—Con heredades particulares..... E.—Con heredades particulares..... S.—Con Roberal de Torre de Arcas..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus halepensis.	441	410
260	Peñarroya.....	Barranco Enferri, Umbría del Orons, Viñosa y Umbría de Arrufat.....	Al pueblo de Peñarroya.	N.—Con mas Castelo..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	3.150	3.150

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL Hectáreas	FORESTAL Hectáreas
261	Peñarroya.....	Faises (Les).....	Al pueblo de Peñarroya.	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	114	114
262	Idem.....	Morrocals Salts, Faixa de More- ra, Baco de Chiles y Porrets y Cambra del Morro.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con término de Valderrobres..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	990	990
263	Idem.....	Falano.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con provincia de Castellón..... O.—Con Montes Blancos.....	Idem.....	20	20
264	Idem.....	Tosa (La).....	Idem.....	N.—Con Montes Blancos..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con Montes Blancos.....	Idem.....	225	225
265	Idem.....	Tosal Gros y Regacho.....	Idem.....	N.—Con Montes Blancos..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con Montes Blancos..... O.—Con Montes Blancos.....	Idem.....	420	420
266	Idem.....	Single de San Chausme.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con provincia de Castellón..... S.—Con provincia de Castellón..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	11	11
267	Idem.....	Valdemaria.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	230	230
268	Torre de Arcas.....	Roberal (El).....	Al pueblo de Torre de Arcas.....	N.—Con Roberal de Monroyo..... E.—Con Roberal de Monroyo..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con Roberal de Monroyo.....	Pinus halepensis.	120	120
269	Idem.....	Cogulla (La).....	Idem.....	N.—Con barranco de Cobaredonas..... E.—Con Cogulla de Monroyo..... S.—Con reino de Valencia..... O.—Con barranco de Cobaredonas.....	Pinus pinaster....	517	517
270	Idem.....	Pinar del Molino.....	Idem.....	N.—Con barranco del Molino..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con barranco del Collado.....	Idem.....	35	35
271	Valderrobres.....	Canales (Los) de San Miguel.....	Al pueblo de Valderro- bres.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con término de Beceite.....	Idem.....	400	400
272	Idem.....	Sierras de Arcas y Picoso.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con Montes Blancos..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	230	230
273	Idem.....	Umbria del Colomé y Tosal de Alborsa.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con término de Beceite..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	434	434
TOTALES.....						11.379	11.348

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

(Se continuará).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Por ignorarse el actual paradero de los Sres. D. Higinio Cadorniga, D. Jacinto Banquerí, D. José Gallardo y D. Rogelio Casanova, Tesoreros que fueron los tres primeros y Tenedor de libros el último en las oficinas de Hacienda de esta provincia (se supone residan en Madrid, pero no se ha podido averiguar las señas de sus respectivos domicilios), se les cita y emplaza por medio del presente anuncio oficial para que recojan de esta Delegación, y contesten dentro del término de diez días, los pliegos de cargo que se les forman, deducidos del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Crisanto Solana Arce, Agente ejecutivo que fué del partido de San Clemente, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se tendrán por contestados y se resolverá sin oírlos; invitándose al mismo tiempo para que designen quien les represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 16 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno. 3339—M

Ignorándose el paradero de D. José Gallardo Alcalde, Tesorero de Hacienda que fué en esta provincia (se supone residando en Madrid, pero no se ha podido averiguar las señas de su domicilio), se le cita y emplaza por medio del presente anuncio oficial para que recoja de esta Delegación, y conteste den-

tro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, el pliego de cargo que se le forma, deducido del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. José Villacañas, Agente ejecutivo que fué de la única zona del partido de Huete, en concepto de presunto responsable subsidiario, en la inteligencia que de no presentarse á recogerlo se tendrá por contestado y se resolverá sin oírle; invitándole al mismo tiempo

para que designe quien le represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan, relacionadas con el indicado expediente; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 17 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno. 3340—M

Junta de Arbitrios de Melilla.

Comisión de Reclutamiento.

No habiendo comparecido los mozos que figuran en la siguiente relación, pertenecientes al reemplazo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en legal forma, se instruyeron los oportunos expedientes, y por sus resultados esta Comisión los ha declarado prófugos, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En su virtud se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Junta, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Málaga; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al cumplimiento de la misma, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta plaza de los mencionados prófugos.

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES		NATURALEZA		EDAD en años.
	DEL PADRE	DE LA MADRE	PUEBLO	PROVINCIA	
Juan Martín Molina.....	Juan.....	Luisa.....	Algete.....	Madrid.....	20
Pedro López Prieto.....	José.....	Antonia.....	Canche.....	Málaga.....	20

Melilla 3 de Septiembre de 1901.—Monroy.

3249—M

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Relación de las facturas de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentadas en esta oficina para su cobro en metálico, según dispone la Real orden de 30 de Julio de 1889.

Número de las facturas.	Número de los recibos.	PLAZOS	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLO Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
36	21	Primero y segundo	D. Alberto Laguna	Utande	48'42
	175	Tercero	El mismo	Idem	11'62
	27	Primero, segundo y tercero.	El mismo	Padilla de Hita	7'02
	106	Primero, segundo y tercero.	El mismo	Iriepal	12'99
				TOTAL	80'05

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio de 1893, para que durante el término de treinta días, contados desde el que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, puedan formular ante esta Administración las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta Administración.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly. 3295—M

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

Ignorándose, según comunicación de los respectivos Alcaldes, el domicilio actual de los industriales que á continuación se expresan, y teniendo que ver y fallar, en su caso, los expedientes de defraudación instruidos á los mismos, se les notifica por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 174, apartado 4.º, del reglamento vigente de la contribución industrial, á fin de que concurren á las oficinas de la Investigación, sitas en la planta baja del Gobierno civil de esta provincia.

Relación de los Industriales que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	CONCEPTO CONTRIBUTIVO	FECHA DEL EXPEDIENTE		
			Día.	Mes.	Año.
D. Fulgencio de la Rosa	Villageriz	Tratante en ganado mular ..	12	Junio	1900
Andrés Rodríguez	Pozuelo de Távara	Carbonero en ambulancia ..	16	Noviembre ..	1897
Juan Díez	Villamor de los Escuderos ..	Tratante en ganado caballar ..	12	Junio	1900
Antonio Jorge Vaquero	Villar del Buey	Idem en ganado vacuno	2	Septiembre ..	1896
Antonio Jorge	Pasariego	Idem id	22	Marzo	1897
Angel Ferreira	Fermoselle	Idem id	2	Septiembre ..	1896
Patricio Díaz	Peñausende	Idem id	13	Febrero	1898
Francisco Gabriel	Fuentesauco	Cintas y galones	15	Noviembre ..	1898
Rafael Sánchez	Aldeanueva de Figueroa ..	Tratante en cerdos	10	Octubre	1899
Nicolás Díez	Fuente la Piedra	Idem en ganado lanar	13	Noviembre ..	1899

Zamora 17 de Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda, Arturo F. Cuevas. 2951—M

Arriendo de Contribuciones de la zona de Elche.

Contribución territorial.—Año 1901 y otros anteriores.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ELCHE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez. Recaudador auxiliar de contribuciones en esta zona. Hago saber que en los expedientes ejecutivos que instruyo por débitos del expresado concepto y años, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indican á continuación, y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, y cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 21 del actual he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.]

Número de orden.	Débitos por principal, recargos y costas.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS EMBARGADAS	DOMICILIOS	Valoración deducidas cargas.
4.599	203'70	D. Vicente Miralles Quirant.—Tres tahullas tierra seco de segunda clase en el partido rural de Alzabaras Bajo, con la riqueza líquida imponible de 12 pesetas, y dos tahullas seis octavas de tierra de tercera clase en el expresado partido y con la riqueza de 7 pesetas 50 céntimos	Derramador	400
1.850	108'75	D. José Llopis de Ruiz.—Una casa habitación de octava clase, situada en la calle del Retor de esta población, con la riqueza imponible de 42 pesetas 50 céntimos	Retor	860
4.777	144'19	D. Antonio Soler Covas.—Treinta y tres tahullas cuatro octavas de tierra en el partido rural de Asprillas, con la riqueza líquida imponible de 73 pesetas 50 céntimos	Roma	1.470
		y una tercera parte de casa rural en el partido antedicho, con la riqueza imponible de 14 pesetas 25 céntimos		356'25

Así, pues, conforme al párrafo cuarto del art. 142 de la vigente instrucción, extendiendo el presente para su debida publicación en la GACETA DE MADRID, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Elche 26 de Agosto de 1901.—El Recaudador, Modesto Sanjuán. 3153—M

Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava.

Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta de las obras proyectadas en el edificio Nueva Aduana de Bilbao, con arreglo al presupuesto formado en 12 de Agosto último por el Arquitecto D. Alfredo Acebal.

1.^a La subasta se efectuará, previos los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la pro-

vincia y fijación de edictos en los sitios de costumbre con anticipación de diez días, el 17 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Administrador especial de Hacienda, que presidirá el acto con asistencia de los señores que componen la Junta de subastas.

2.^a El tipo máximo para la subasta lo será la cantidad de 10.948 pesetas 65 céntimos, á que asciende el presupuesto de las obras.

Las proposiciones que excedan de esta suma serán desechadas en el acto.]

3.^a Para poder interesarse en el remate deberán los licitadores reunir las condiciones siguientes: ser español ó extranjero garantizado por un español; mayor de edad; no incapacitado para contratar con la Administración, ni adscrito á la Hacienda por ningún concepto. Además habrán aquellos de ingresar en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del tipo de la subasta, y acompañar el resguardo respectivo con los pliegos de oferta. Asimismo acompañarán sus cédulas personales.

4.^a Las proposiciones habrán de ser redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa, y presentadas en pliegos cerrados, cuyas cubiertas rubricarán los portadores, presentándolas al Sr. Presidente, quien dispondrá que se las vaya numerando. Una vez entregados los pliegos, no se los podrá retirar bajo ningún pretexto ni motivo.

5.^a La entrega de los pliegos se verificará en la primera media hora de la señalada para el remate, procediéndose después á su apertura y lectura por el orden de numeración. El actuario tomará nota del contenido de los mismos, y lo publicará en alta voz para satisfacción de los concurrentes.

6.^a El remate se adjudicará al que hubiere presentado la proposición más ventajosa para los intereses de la Hacienda, es decir, la que ofrezca mayor baja respecto del tipo; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. No obstante, el rematante quedará responsable del compromiso contraído, á cuyo fin se le retendrá la fianza provisional que hubiere prestado, devolviéndose los resguardos de las suyas á los demás licitadores.

7.^a Si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral por espacio de quince minutos entre los firmantes de las que hubiesen causado el empate, y el remate se adjudicará al que ofreciese mayores ventajas; pero si no se obtuviese resultado, se hará la adjudicación á favor de aquel de los antedichos que con anterioridad hubiere presentado su pliego.

8.^a Inmediatamente que la Superioridad haya aprobado el remate, se dará conocimiento de ello al rematante, quien en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la notificación, deberá aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el servicio, y otorgar la correspondiente escritura de obligación; y si así no lo hiciese, ó no cumplierse las condiciones establecidas, ó abandonase el servicio, se rescindiría el contrato á perjuicio suyo, y quedará sujeto á las prescripciones del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, así como el 9.º del mismo, en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración.

9.^a El contratista se obliga á comenzar las obras dentro de los ocho días siguientes al en que se le hubiese notificado la aprobación definitiva del remate, y á terminirlas en el plazo de tres meses, contado desde la referida notificación, á menos que ocurriesen circunstancias que, á juicio del Arquitecto Director, justificaran el retraso.

10. Terminadas que sean las obras, el Arquitecto Director practicará un minucioso reconocimiento de todas ellas, y si las hallare ejecutadas con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones aprobados, las dará por recibidas provisionalmente, levantando acta, que firmará con él el Administrador especial de Hacienda.

11. Asimismo el Arquitecto practicará la medición y valoración de las obras hechas, formando, en su consecuencia, la liquidación final, en la cual no se podrá abonar al contratista más que la obra que realmente hubiese ejecutado; entendiéndose que ésta no ha de exceder de la que en presupuesto figure, á no ser que la Superioridad hubiese previamente autorizado algún aumento. Dicha liquidación será sometida á la aprobación del Centro directivo antes citado.

12. El pago de las obras se hará en un solo plazo, á la terminación de las mismas, previa la liquidación que efectúe el Arquitecto, y después de practicada por el mismo la recepción provisional, debiendo satisfacerse por libramiento, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, imputándose el pago al crédito del cap. 11, artículo único, sección 8.^a del presupuesto vigente, y subordinándose el rematante á las reglas establecidas por el Tesoro para pago á los demás contratistas de servicios públicos, quedando afecto á los impuestos establecidos por la vigente legislación, y debiendo ser sacadas las obras á subasta, conforme determina el art. 1.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. Terminado que sea el plazo de garantía, ó sea el de tres meses, desde la recepción provisional, se practicará por el Arquitecto el reconocimiento definitivo, extendiéndose el acta correspondiente, que se remitirá á la Superioridad, para que ésta pueda acordar la devolución de la fianza.

14. En el caso de faltar el contratista á las condiciones estipuladas se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el artículo 9.º de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las prescripciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

15. Será de cuenta del contratista satisfacer los derechos de otorgamiento de escritura, los de la inserción de los anuncios de subasta en los periódicos oficiales y el importe de los libramientos del Arquitecto.

16. El licitador á cuyo favor se haya hecho la adjudicación provisional no podrá ceder el servicio sino en el acto mismo de la subasta, haciendo constar dicha circunstancia en el acta notarial ó después que haya prestado la fianza definitiva en garantía del contrato; en uno y otro caso será requisito indispensable que el cesionario reúna las condiciones exigidas en este pliego á los licitadores, y que se haga constar de una manera solemne su aceptación. Aprobada por quien corresponda la escritura pública que con tal motivo habrá de otorgarse, quedará el cedente relevado de responsabilidad para con la Hacienda.

17. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, y cuantas disposiciones rijan sobre la materia que no se hallen en contradicción con lo expresado en las condiciones anteriores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de, clase, núm., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras que se han de efectuar en el edificio nueva Aduana de Bilbao, se obliga á realizar dichas obras con estricta sujeción á aquellos documentos, y por la cantidad de (expresado por letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Bilbao 16 de Septiembre de 1901.—El Administrador especial de Hacienda, José Villanueva. —S

farmacia del vecino de la ciudad de Almedralejo, de esta provincia, D. Baltasar Flórez Mogollo.

Si algún individuo, tanto del orden civil como militar ó eclesiástico, tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirse, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Juez instructor, de palabra ó por escrito, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, dirigiéndose al local donde se halla instalado este Juzgado, sito en la Mayoría de plaza (Gobierno militar).

Y para que llegue á noticia de todos se inserta en los citados periódicos oficiales.

Badajoz 9 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Magallón.—Ante mí, el cabo Secretario, Miguel García Montero. 3232—M

LÉRIDA

D. Bernabé Rubira y Mateo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Miguel Manill Cubells, del reemplazo de 1895 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Guardia de Leo (Lérida), hijo de Antonio y de Magdalena, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz chata, barba oval, color pálido, señas particulares ninguna, con un metro 550 milímetros de estatura, de oficio pastor, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 5 de Septiembre de 1901.—Bernabé Rubira. 3270—M

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Ramón Costa Bayona, del reemplazo de 1894 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Guixes (Lérida), hijo de José y de María, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 672 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 6 de Septiembre de 1901.—José Gil. 3271—M

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Jaime Ortoñones Camps, del reemplazo de 1894 y cupo de Ultramar, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Coll de Nargó (Lérida), hijo de Juan y de Tecla, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 565 milímetros de estatura, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 6 de Septiembre de 1901.—José Gil. 3272—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Pablo González Garaballa, del reemplazo de 1896 y cupo de Algerri, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Algerri (Lérida), hijo de Pablo y de María, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 635 milímetros de estatura, de oficio

labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido se le ordene su presentación en este Juzgado.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 7 de Septiembre de 1901.—Antonio Fuentes. 3273—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Vicente Mas Baldomá, del reemplazo de 1897 y cupo de Agero, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Fondepau (Lérida), hijo de José y de María, de veintitrés años y siete meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas grandes, ojos pardos, nariz grande, barba clara, color bueno, señas particulares ninguna, con un metro 690 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 7 de Septiembre de 1901.—Antonio Fuentes. 3274—M

MADRID

D. Pedro Ripoll Sarasola, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para evacuar un expediente en averiguación del paradero del soldado del primer batallón expedicionario de este regimiento Francisco Fernández Pino.

Por la presente requisitoria, y en virtud de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Reina Cristina el soldado que fué del primer batallón de este regimiento Francisco Fernández Pino, con objeto de prestar declaración en expediente que en averiguación de su paradero me hallo instruyendo con arreglo á lo dispuesto por Real orden circular de 30 de Junio último. (D. O., número 166.)

Dada en Madrid á 8 de Septiembre de 1901.—Pedro Ripoll. 3283—M

D. Juan Fernández Prados, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del interrogatorio dimanante del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario de Filipinas, núm. 7, Joaquín Catalán Villanueva.

Por la presente cito á Antonio Angulo López, que debe prestar declaración en el presente interrogatorio, el cual deberá comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ó manifieste su residencia para los efectos que procedan.

Dada en Madrid á 11 de Septiembre de 1901.—Juan Fernández. 3277—M

D. Joaquín Moreno y Fernández de Rodas, Capitán Ayudante del segundo regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado para evacuar un exhorto dimanante de expediente de solvencia ó insolvencia instruido en el regimiento de Andalucía, núm. 52, por asignaciones cobradas de más por la familia del que fué soldado del mismo Adolfo Alvarez.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Luisa Iglesias, viuda del citado soldado, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle del Pacifico, números 20 y 30, cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración en el mencionado expediente, por tenerlo así acordado en diligencia de este día; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 14 de Septiembre de 1901.—Joaquín Moreno. 3284—M

PAMPLONA

D. José García de Araoz y Nolla, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, y Juez instructor del expediente instruido contra el cabo de la segunda compañía del primer batallón del expresado regimiento Pascual Ercilla Ollacarizqueta por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado cabo Pascual Ercilla Ollacarizqueta, hijo de Lucas y de Magdalena, natural de Azeitia, provincia de Guipúzcoa, avechindado en San Sebastián, nació en 17 de Mayo de 1879, de oficio escribiente, de estado soltero, estatura un metro 740 milímetros, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Seminario, que ocupa su regimiento en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado cabo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 5 de Septiembre de 1901.—José García de Araoz y Nolla. 3278—M

REUS

D. Carlos Valero Zabala, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta de deserción se sigue contra el recluta José Trepat Maciá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Trepat Maciá, recluta, natural de Cubellas, provincia de Barcelona, hijo de Mariano y de Apolonia, de edad veintitrés años y ocho meses, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias que sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 6 de Septiembre de 1901.—Carlos Valero. 3279—M

SAN SEBASTIÁN

D. Bernardino del Pozo y Clemente, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de esta plaza, y de la causa en averiguación de las responsables al indebido ingreso en filas de Joaquín Goicoechea Ezquerria y cinco más voluntarios para el Ejército de la isla de Cuba.

Por el presente cito y emplazo á los testigos Olegario Alvarez Larrinaga, Laureano Benítez Rodríguez, José de la Encina Torres y Francisco Salaverría Sarasúa, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Legazpi, 5, tercero izquierda, para prestar declaración, ó manifiesten el punto de su residencia para los efectos pertinentes, con lo cual contribuirán á favorecer la administración de justicia.

Debiendo los que tengan conocimiento de este aviso hacerlo llegar á su noticia; publíquese el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Dado en San Sebastián á 4 de Septiembre de 1901.—Bernardino del Pozo.—Por su mandato, el Capitán Secretario, Alvaro Sancho-Miñano Medina. 3281—M

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Angel Buelta del Pozo, segundo Teniente del batallón Cazadores de Canarias, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente por falta de incorporación al soldado de este batallón Juan Gago Pérez, natural de Posadas, provincia de Orense, y de oficio jornalero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santa Cruz de la Palma 30 de Agosto de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Angel Buelta del Pozo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ezequiel Fernández. 3280—M

TARRAGONA

D. Elías Morquillas González, Capitán del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración se sigue contra el soldado destinado al mismo Matías Canturse Mortes.

Habiendo faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el recluta de la zona de Lérida, destinado á este regimiento, el cual continúa sin verificarlo, Matías Canturse Mortes, cuyas señas son: natural del pueblo de Arshos (Lérida), hijo de José y de Francisca, Juzgado de primera instancia de Sort, provincia de Lérida, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de cuarenta días, después de publicada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de su provincia, á contar desde esta fecha, se presente en este regimiento á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así queda acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Tarragona 27 de Agosto de 1901.—Elías Morquillas.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Bello. 3286—M

VALENCIA

D. Cristino Bermúdez de Castro, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta destinado a este Cuerpo, procedente de la zona de Alicante, Joaquín Palacios Mulef por la falta grave de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Joaquín Palacios Mulef, recluta destinado a este regimiento, hijo de Carlos y de Francisca, natural y vecino de Gata (Alicante), de veintidós años, soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso a este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera de esta ciudad.

Dada en Valencia a 5 de Septiembre de 1901.—Cristino Bermúdez de Castro. 3287—M

D. Gonzalo Sales Serra, Teniente Coronel del regimiento reserva de Montenegro, Juez instructor permanente interino de causas de la tercera región.

Ignorándose el paradero del que fué soldado en Cuba de la cuarta compañía del hoy disuelto batallón de Bailén, peninsular núm. 1, Félix Serafín Martín, por el presente edicto lo cito, llamo y emplazo, para que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real*, se presente en este Juzgado, calle del Empeñado, núm. 9, principal, ó manifieste su actual residencia por conducto de la Autoridad civil ó militar del punto donde se halle, para prestar declaración como testigo en el expediente que se instruye en averiguación de las responsabilidades que pudieran resultar de la pérdida de una bayoneta á cargo del que fué soldado de la tercera compañía del ya nombrado batallón en Cuba Francisco Carrillo García; advirtiéndole que de no verificar dicha presentación incurrirá en las responsabilidades que la ley señala.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente en Valencia a 7 de Septiembre de 1901.—Gonzalo Sales. 3288—M

ZAMORA

D. Enrique López Urquiza, primer Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benjamín Campos Gómez, soldado de la primera compañía del segundo batallón de este Cuerpo, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado militar á fin que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á Zamora, al cuartel que ocupa el referido regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*.

Dada en Zamora á 7 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique López.

Señas del soldado contenido en esta requisitoria.

Estatura un metro 505 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color pálido, señas particulares: picado de viruelas. 3289—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Ignacio Oviedo Redondo, Escribano del Juzgado de instrucción de Albuñol y su partido.

Doy fe que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se ha seguido causa criminal de oficio contra Juan Puga Romera, natural de Albondón, vecino de Almogijar, sobre lesiones á José Manuel Moreno Moreno, en cuya causa por la Audiencia provincial de Granada, con fecha 10 de Abril del año último, se dictó sentencia, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Puga Romera á la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo, del derecho de sufragio durante dicho tiempo, á que abone al ofendido José Manuel Moreno Moreno, en concepto de indemnización, la cantidad de 22 pesetas, quedando sujeto, caso de insolvencia, á la responsabilidad personal subsidiaria, á razón de un día por cada 5 pesetas, y al pago de las costas procesales. Se declara insolvente á dicho procesado, con la cualidad de por ahora y sin perjuicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego García Alix.—Ignacio García.—Adriano Coronel.»

Ignorándose el actual domicilio del ofendido José Manuel Moreno Moreno, aun cuando se dice que está en Argelia, se ha acordado, en providencia de este día, se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, á fin de que le sirva de notificación en forma.

Y para que conste, pongo el presente en Albuñol á 26 de Agosto de 1901.—Ignacio Oviedo. J—6586

D. Ignacio Oviedo Redondo, Escribano del Juzgado de instrucción de Albuñol y su partido.

Doy fe que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se ha seguido causa criminal de oficio contra José de la Roza García, natural y vecino de Sorrilán, sobre disparo y lesiones á su convecino José Gálvez de la Roza, en la cual se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Granada con fecha 19 de Junio del año último, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á José de

la Roza García á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo, á que abone al ofendido José Gálvez de la Roza la cantidad de 13 pesetas en concepto de indemnización, quedando sujeto, caso de insolvencia, á la responsabilidad personal, á razón de un día por cada 5 pesetas, y al pago de las costas procesales. Absolvemos al José de la Roza García en cuanto al delito de disparo de arma de fuego que se le imputa. Se declara insolvente á dicho procesado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel R. de Obregón.—El Magistrado D. Ramón de las Cagigas votó en Sala y no pudo firmar: Manuel R. de Obregón.—Mariano Arribabalaga.»

Ignorándose el actual domicilio del ofendido José Gálvez, aun cuando se dice que está en Orán, se ha acordado en providencia de este día se publique el presente en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, á fin de que le sirva de notificación en forma.

Y para que conste pongo el presente en Albuñol á 26 de Agosto de 1901.—Ignacio Oviedo. J—6597

ALCALÁ DE HENARES

El Sr. D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en auto dictado en 24 de los corrientes en los autos declarativos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Pablo Ripell y Esteban, en nombre y representación de Doña Agustina García Plaza, vecina de esta ciudad, contra D. Manuel García González, vecino que fué del Pantón, provincia de Lugo, partido judicial de Monforte, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre pago de 1.750 pesetas, intereses y costas, como resto de las 2.750 que se comprometió á abonar en escritura de 4 de Febrero del año 1880, ha acordado se emplaze por medio de la presente cédula al D. Manuel García González para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en referidos autos á contestar la demanda ante este Juzgado de primera instancia, sito en el piso principal del edificio que fué Audiencia de lo criminal de esta ciudad y su calle de Santiago, sin número conocido; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y con el fin de que sirva de emplazamiento al D. Manuel García González, expido la presente en Alcalá de Henares á 26 de Agosto de 1901.—V. B.º Blas de Mesa.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla. 308—P

AÓIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Aóiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ventura Illicheta Guillén, soltero, pastor, de veinticuatro años de edad, natural y domiciliado en Navascués, hoy en ignorado paradero, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo, barba y cejas color castaño claro, ojos azules y de cuerpo delgado; viste pantalón blanquecino de algodón, elástico azul, camisa del mismo color á cuadros, algo rota, boina también azul, abaracas viejas con claros y peales blancos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárcel pública para ser indagado y oído en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Faustino Bertol Palacín; apercibíndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan por todos los medios posibles á la busca y captura del expresado Illicheta, y caso de conseguirla lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Aóiz á 28 de Agosto de 1901.—Pedro Gaspar.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. J—6588

AZPEITIA

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rodríguez Cobo, de veintidós años de edad, soltero y jornalero, natural de Cípre, provincia de Lugo, y que el mes de Junio fué á trabajar á las minas de Bilbao, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo por falsedad; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Azpeitia á 27 de Agosto de 1901.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—De su orden, Vicente Pereda. J—6589

BAENA

D. Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber que por el Procurador Don José María de Priego y Jiménez, á nombre de Doña Antonia Ortiz León, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando se declare en definitiva el derecho que tiene á los bienes de la capellanía fundada en la villa de Luque y en su iglesia parroquial por el Presbítero D. Juan Roldán Bravo, haciendo á su favor la adjudicación de ellos; y cumpliendo lo que disponen los artículos 1.105 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, y se hace constar lo siguiente:

Primero. Que el fundador D. Juan Roldán Bravo fué vecino de la villa de Luque, y la capellanía se fundó por escritura otorgada en 7 de Enero de 1705, en la cual dispuso que después de los días del último Capellán nombrado han de suceder en la dicha capellanía los hijos, nietos y descendientes de Juan León de Zafra y de Doña María González de la Cuadra, con preferencia del mayor al menor, y acabada dicha línea sucedan con la misma preferencia los hijos, nietos y descendientes que tuviere Doña Ana María de la Cuadra, si tomase estado de matrimonio y los tuviera; y así sucesivamente continúa enumerando líneas para el caso en que concluyan las anteriormente designadas. Y acabadas todas

llama á los parientes más cercanos de la línea paterna y luego á los de la materna.

Segundo. Que la demandante Doña Antonia Ortiz León funda su derecho en estar en sexto grado civil de parentesco con el fundador.

Tercero. Que ha comparecido alegando derecho á dichos bienes el vecino de Luque D. Juan de Martos y Rodríguez, que expresa ser pariente consanguíneo del fundador; y

Cuarto. Que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Baena 9 de Septiembre de 1901.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Santana. 633—P

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que instruyo sobre hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Anguera Coromina, de estatura regular, pelo color castaño oscuro, cejas pobladas color negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, con poca barba y bigote, color del rostro sano, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de Rosa, nacido en ésta, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción y sin apodo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura del referido sujeto, y caso de lograrlo su conducción á los calabozos de este Palacio de Justicia á disposición del presente.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rufus, J. Ignacio Font, habilitado. J—6590

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Juan Garriga Garrofé, de doce años de edad, hijo de Juan y Rosa, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibíndole que de no verificarlo le parará los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, delgado, ojos pardos, pelo castaño, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 27 de Agosto de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—6591

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Francisco Marqués Expósito, de treinta y seis años de edad, soltero, ladrillero, hijo de padres desconocidos, natural de Ciudadela (Balears), cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, delgado, moreno, ojos y cabello negros, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 27 de Agosto de 1901.—Francisco de P. Ayala y Guardabrazo.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—6592

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Guerra Ravelo, natural de San Bartolomé de Triajana, vecino de Terón, de cincuenta y un años de edad, casado, hijo de Juan y María, jornalero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de ser emplazado para la remisión á la Superioridad del sumario que se le sigue por injurias; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 20 de Agosto de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de su señoría, Mariano Romero. J—6596

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Pérez Ortega, de esta vecindad, de veintitrés años de edad, soltero, albañil, cuyas demás circunstancias no constan, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á rendir indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo por robo de gallinas; advirtiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y habido que sea lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 20 de Agosto de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Mariano Romero. J—6597

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Inocencio Rivas Fernández, natural de Barcelona, vecino de esta ciudad de Las Palmas, de veintisiete años de edad, hijo de Bartolomé y Antonia, soltero, Farmacéutico, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á rendir declaración en sumario que contra el mismo se instruye por estafa; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 20 de Agosto de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Mariano Romero. J-6598

LEDESMA

D. Ulpiano Trilla Benito, Juez accidental de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Calvo Herrero, alias Justo, natural y vecino de Villarino, soltero, labrador, hijo de Justo é Ignacia, de veinticinco años de edad, viste al estilo de los del pueblo, de estatura alta, color bueno, ojos y pelo castaños, cerrado de barba, aunque afeitado, y nariz aguileña, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle ante la Superioridad en la causa que contra el mismo y otros se le sigue por el delito de lesiones, así como el de prisión dictado con esta fecha; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ledesma á 26 de Agosto de 1901.—Ulpiano Trilla.—Leopoldo Moro. J-6599

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ventura Alonso García, natural de Alameda de la Sagra, provincia de Toledo, hijo de Nicolás y María, de cincuenta y ocho años, viudo, jornalero, que vivió en la calle del Mediodía Grande, num. 16, tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en sumario por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos azules, viste pantalón de pana, blusa á cuadros y sombrero de paja negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 22 de Agosto de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Juan García Inés. J-6667

MÁLAGA—MERCED

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Salvadora Josefa Serrano López, natural de Coin, hija legítima de D. Blas y Doña Ana, que falleció en esta ciudad el día 4 de Agosto del corriente año, cuya herencia reclaman sus dos hermanos de doble vínculo D. Francisco y Doña Epifania Serrano y López, llamando á las personas que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; con apercibimiento de que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado y sellado con el de este Juzgado en la ciudad de Málaga á 17 de Septiembre de 1901.—José María García de Castro.—El actuario, Licenciado Carlos Rivero. X-1871

MONTBLANCH

D. Benito Marcelino Herrero y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre estafa y hurto contra Pedro Bigorra é Iborra por haber éste desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, á disposición del presente Juzgado, de dicho Pedro Bigorra é Iborra, hijo de Salvador y Teresa, de diez y seis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Montroig, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Pedro Bigorra é Iborra para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las referidas cárceles al objeto indicado; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Montblanch á 24 de Julio de 1901.—Benito Marcelino Herrero.—Por mandato de S. S., y por D. L. Orriols, F. Javier Fages, habilitado. J-6601

D. Benito Marcelino Herrero y Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Sebastián Segarra, conocido por Gaspar de Conesa, de cuarenta é cuarenta y cinco años de edad, corredor de jehones, natural de Conesa, vecino de Barcelona, habitante en la calle de Salvadors, num. 13, piso segundo, puesta primera de castaños alta, color moreno, pelo castaño oscuro, lleva bigote del mismo color, nariz, boca y cejas regulares; viste blusa azul larga, pantalón de lana color oscuro, calza zapatos y lleva sombrero hongo, cuyas demás cir-

cunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que sobre estafa se instruye contra el mismo; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á su busca y captura y conducción, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, á disposición del presente Juzgado, del referido procesado Sebastián Segarra, por haberle sido decretada la prisión.

Dada en Montblanch á 27 de Agosto de 1901.—Benito Marcelino Herrero.—Por mandato de S. S., y por Don L. Orriols, F. Javier Fages, habilitado. J-6600

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos poleas que fueron sustraídas del tiro del disco de la estación de Villafranca el día 25 del actual, así como á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción, y caso de ser habidos unas y otros pondrán las primeras á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los segundos, con las seguridades convenientes, á disposición también de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este mencionado Juzgado y Escribanía del actuario sobre sustracción de referidas dos poleas.

Dada en Montoro á 28 de Agosto de 1901.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J-6602

PINA DE EBRO

D. Mariano García-Puente y Abellán, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina de Ebro.

Hago saber que en el juicio necesario de testamentaria prevenido de oficio en este Juzgado por fallecimiento de Petra Oñate Abellán, viuda de Vicente Lobera, vecina de Gelsa, he acordado en auto de ayer que se cita para dicho juicio á los herederos Benito Oñate y Ramona Oñate, Pascual Ginovés Oñate, Francisca Oñate, María Oñate, Petra Oñate, Justo Lobera, Lucía Lobera y Antonio Ginovés Oñate, y al Sr. Delegado de las funciones fiscales en representación de los herederos ausentes, y que se practique el inventario judicial de los bienes relictos al fallecimiento de Petra Oñate, el cual deberá principiarse, previo el oportuno señalamiento, una vez hechas las citaciones á los herederos y transcurrido el término señalado en el art. 1.060, párrafo segundo, si antes no compareciesen en forma los interesados.

Y hallándose ausente en ignorado paradero el heredero Pascual Ginovés Oñate, se le cita y llama por medio del presente edicto, para que comparezca en forma en los mencionados autos de testamentaria.

Dado en Pina de Ebro á 29 de Agosto de 1901.—Mariano García-Puente.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés. 309—P

PLASENCIA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el incidente que promueve el Procurador D. David Domínguez á nombre de D. Manuel García Verdugo y Bermejo, vecino de Cáceres, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Pedro Alfonso Maurín, se dictó providencia con fecha 8 de Mayo último, admitiendo dicha demanda y acordando que fuera emplazado el demandado para que dentro del término de nueve días compareciese en los autos á contestarla; y librado exhorto para que tuviera lugar al señor Juez Decano de los de primera instancia de Madrid, no tuvo efecto por no hallarse en dicha Corte; ignorándose el punto de su domicilio ó paradero, se ha solicitado que sea emplazado por medio del Boletín oficial de esta provincia y de la GACETA DE MADRID; y por providencia del día de ayer se ha acordado expedir la presente para emplazar por medio de dichos periódicos oficiales al expresado D. Pedro Alfonso Maurín, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado y en dichos autos á contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Plasencia á 3 de Septiembre de 1901.—El actuario, por habilitación, Darío Sánchez. 321—P

POSADAS

D. José Vargas Lema, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, se cita á un hombre desconocido, como de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, delgado, rubio, vestido con chaqueta color plomo claro, pantalón negro y sombrero blanco de ala ancha y zapatos negros, que el día 19 del corriente mes estubo pidiendo limosna al casero del cortijo llamado El Carrascal, término municipal de Hornachuelos, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por incendio en terrenos de dicho cortijo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á 31 de Agosto de 1901.—José Vargas Lema.—El Escribano, Félix Nogués. J-6701

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Soto Albán, de treinta y cuatro años de edad, casado con Josefa Poceiro Morgado, de estatura regular, frente espaciosa, color bueno, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, usa bigote; vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño azul, sombrero hongo y calzaba zuecos, de oficio labrador y carretero, sin seña particular, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria y á constituirse en la cárcel de este partido en prisión provisional contra él acordada en sumario que instruye sobre hur-

to de un roble á Vicenta Blanco Míguez, vecina de Pazos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Ramón Soto Albán, que se ausentó para Portugal, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Redondela á 19 de Agosto de 1901.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama. J-6604

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente cito, llama y emplaza á Benito González Álvarez, de catorce años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, color trigueño, que vestía chaqueta y chaleco de tela negra y pantalón de pana color plomo, calzaba zuecos, llevaba camisa de lienzo rayado con listas azules y cubría boina azul oscuro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y á constituirse en la cárcel de este partido en prisión provisional contra él acordada en sumario que instruye sobre estafa y daños á la Compañía de ferrocarriles de Orense á Vigo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Benito González Álvarez, que es soltero, hijo de José y María, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Canabal, lugar de Moradelo, término de Sober, partido de Monforte, y sin oficio por ahora, y si fuere habido lo pongan con las seguridades debidas á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Redondela á 21 de Agosto de 1901.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama. J-6605

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José García Gallego, de doce años de edad, sin instrucción, y á Juan Pérez, ambos vecinos que fueron de La Línea, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle al primero y recibirle declaración al segundo en el sumario que con el núm. 265 del corriente año se instruye por lesiones á aquél; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 28 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J-6606

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción del partido judicial de Santa Cruz de la Palma, Audiencia de Las Palmas y provincia de Canarias.

Por la presente requisitoria cito y llamo á la procesada Guillermina Hernández Martín, vecina de la ciudad de Los Llanos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por desacato al primer Teniente Alcalde de dicha ciudad, D. José Tabares Sosa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicha procesada, remitiéndola si fuere habida, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, por haberse dictado contra ella auto de prisión.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 19 de Agosto de 1901.—Francisco Lorenzo.—Por mandato de S. S., Miguel de la Campa y Díaz. J-6607

SARRIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue por estafa, se cita en forma á Jacinto Vila, casado, mayor de edad y vecino de la villa de Samos, de oficio sastre, y Silvestre Arias Caldeiro, soltero, menor de edad y vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Pascaiz, ausentes actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días concurren ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa, cuyo término se contará desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 27 de Agosto de 1901.—El Escribano, Julio Alvarez. J-6609

SEGOVIA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha 24 del actual en el incidente sobre habilitación de pobreza de Doña Juana Saez Sobrino, vecina de esta ciudad, para litigar con su marido D. Vicente Sánchez de la Torre, sobre pago de alimentos, se emplaza á D. Vicente Sánchez de la Torre, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca y conteste dicha demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia 28 de Agosto de 1901.—El Escribano, Julio Otero. 310—P

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Huero de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que mediante testamento otorgado con fecha 7 de Julio de 1885 ante el Notario de esta ciudad D. Roque Logroño y Torres, por los cónyuges D. Cristóbal Juárez Floría y Doña Manuela Sana y Claramonte, después de hacer varias disposiciones, declararon que todas las fincas, tanto rústicas como urbanas que tenían en el pueblo de Codo, así como también un cerrado en el término de Belchite y su partida de Alguiciras, ó sea la Viñasa; tres tablas de olivar en el mismo término, al otro lado del camino, frente al cerrado, que componían un cabal de tierra aproximadamente; tres cabales y dos hanegas de tierra en el regadío, término de Belchite, partidas Cerrado de la Musada y Val de Mantegil,

que se componen de cinco campos; tres huertos de forraje, partidas de San Roque y la Fuente de la Parroquia, también del término de Belchite; un campo en la Huerta de Belchite, partido del Pozo Hondo, de seis hanegas de tierra y un horno de pan cocer, con la casa que le es anexa, núm. 52, sita en la calle Mayor de Belchite, las dejaban a la persona que cuando ocurriese el fallecimiento del último de los testadores estuviese al frente de ellas encargada por ellos de percibir las rentas y de todo lo demás inherente a la administración, y si entonces no hubiese ninguna persona encargada, las dejaban a la última que hubiese habido; pero con la obligación de entregar anualmente la cuarta parte de los productos íntegros de todas las fincas, sin deducir las contribuciones ni otro gasto por cultivo ni ningún concepto, al Cura Párroco que lo es y por tiempo será de Belchite y al Síndico del Ayuntamiento de Codo, los cuales entregarán íntegra dicha cuarta parte de productos a su hermana Gregoria Sanz y Claramonte, y cuando ocurra el fallecimiento de la citada Gregoria Sanz, dicha cuarta parte de productos será distribuida en una sola vez, y en las épocas de invierno de cada año, por los mismos Cura Párroco y Síndico, a los pobres de ambos sexos de los pueblos de Belchite y Codo, haciendo la distribución en cada uno de dichos pueblos del producto de las fincas sitas en sus términos; pero si intentase el Gobierno incautarse de las expresadas fincas, desde aquel momento quedaban facultados el Cura Párroco de Belchite, el Síndico del Ayuntamiento de Codo y la persona en quien por haber sido su representante o administrador hubiesen recaído, para proceder a la venta de todas ellas, que verificarían en subasta pública extrajudicial o privadamente, y de su precio en venta, la persona que por haber sido su administrador ó representante ó sus herederos, las hayan poseído con la obligación antedicha de entregar la cuarta parte de sus productos íntegros, retendrán para sí la mitad de dicho precio y el resto lo invertirán en la compra de títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 ó otros valores análogos, cuyos intereses percibirán el Cura y Síndico indicados y distribuirán en el tiempo y forma dicha entre los pobres de Belchite y Codo.

D. Cristóbal Juárez Floría falleció bajo el testamento indicado, hallándose casado con la Doña Manuela Sanz, de setenta y siete años de edad, natural de Belchite, en esta capital, con fecha 11 de Agosto de 1892; y su viuda, la referida Doña Manuela Sanz y Claramonte, otorgó un codicilo ante el propio Notario D. Roque Logroño en 19 de Marzo de 1894, haciendo relación del testamento antes indicado y del fallecimiento de su esposo en la fecha referida, en cuya época estaba encargado de la administración de aquellas fincas D. Alejandro Benedicto, el cual falleció después que su esposo, y en su defecto, encargó la codicilante de la administración a su hijo D. Manuel Benedicto y Ortiz, mediante poder, que le otorgó el día 11 de Enero anterior ante el mismo Notario, y hacía presente que las fincas radicantes en Belchite y Codo, que dejaban a los fines que expresa el testamento, eran consorciales; y como quiera que con motivo de la muerte de su marido, y después la de D. Alejandro Benedicto, encargado de su administración, podría dar lugar a dudas acerca de si el entonces actual administrador, ó el que lo fuese a su muerte, tendría el derecho que le concedieron en la totalidad de las fincas, ó sólo en la mitad de su pertenencia, y también podrían suscitarse las mismas dudas por parte de los herederos si se interpretaba con excesivo rigor la cláusula del testamento, en la que se decía «las dejamos a la persona que cuando ocurra el fallecimiento del último estuviere al frente de ellas, encargada por nosotros de percibir las rentas y de todo lo demás inherente a la administración», puesto que habiendo fallecido su marido y la persona que encargaron los dos, no podía tener lugar ya el nombramiento en la forma que expresa el testamento; y al efecto de evitar interpretaciones contrarias a su voluntad, declaró que quisieron que si el encargado de la administración falleciere después que uno de ambos testadores, sus herederos adquirieran el derecho a la mitad de las fincas pertenecientes al fallecido, y en este concepto, los herederos de D. Alejandro Benedicto adquirieron el derecho que concedieron a su causante en la mitad de las fincas que eran de su marido; mas esto no obstante, y como pudiera hacerse oposición, bien por parte de los herederos ó de la persona encargada, a evitar esto tendía el referido testamento, que otorgaba en la forma siguiente:

«Primero. La persona que haya de estar encargada de la administración de las fincas a las que las llamamos a suceder con las obligaciones que le imponemos, estará designada por medio de poder, facultándola para la administración en general de las fincas, tanto rústicas como urbanas en los términos de Belchite y Codo.

Segundo. Si la oposición se hiciera por los herederos ó alguno de ellos (consigan ó no su pretensión), al que ó a los que tal oposición hiciesen, le separo ó los separo de mi herencia, y la parte de ésta que les hubiere ó la hubiere correspondido, pasará a formar parte de los bienes que mi esposo y yo dejamos a los fines que expresa el testamento en su artículo 7.º, párrafo cuarto, que empieza con las palabras: «Todas las fincas, tanto rústicas como urbanas», y con las mismas obligaciones que le imponemos en dicho testamento.

Tercero. Si la oposición fuere por la persona encargada de la administración (consiga ó no su pretensión), también le privo y separo de dichas fincas, quedando desde luego sin efecto desde entonces mi disposición en cuanto a la mitad que en ellas me pertenece, cuya mitad recaerá en los herederos de D. Alejandro Benedicto, exceptuando a su hijo Manuel Benedicto si fuere éste quien tal oposición hiciera.

En todo lo demás, dejo subsistente el precalendado testamento, que quiero se observe en todas sus partes en cuanto no se oponga al presente testamento.»

Con fecha 28 de Septiembre de 1897 otorgó Doña Manuela Sanz y Claramonte, ante el Notario Sr. Logroño, una escritura de poder a favor de D. Julián Juárez y Labuena, casado, mayor de edad, vecino de Belchite, para que en su nombre, y ejercitando sus derechos y acciones, administre, rija y gobierne todas las fincas, tanto rústicas como urbanas, que la mandante poseía como propias y por herencia de su marido en los términos de Belchite y Codo, arrendándolas por el tiempo, precio y condiciones que bien le parecieren; despida ó desahucie a los arrendatarios, colonos ó inquilinos y elija otros de nuevo; perciba sus rentas ó productos, y ejecute los demás actos propios de la administración que le confiaba, revocando además en todos sus partes, y dejando desde entonces sin ningún valor ni efecto el poder que en 14 de Enero de 1894 otorgó a D. Manuel Benedicto y Ortiz, vecino de Belchite, confiándole las mismas facultades que concedía a su nuevo apoderado D. Julián Juárez Labuena.

Doña Manuela Sanz y Claramonte, natural de Castel de Cabra (Teruel), de ochenta y siete años, y siendo viuda de D. Cristóbal Juárez, falleció en esta ciudad el día 28 de Marzo del corriente año; y en su consecuencia, el Procurador de este Colegio, D. Julio López, en nombre y representación de D. Julián Juárez Labuena, vecino de Belchite, viudo, cerra-jero, de sesenta y un años de edad, ha comparecido ante el Juzgado, promoviendo las diligencias del juicio universal a

que se refiere el tit. 11.º, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, y fundado en el poder antes referido y la revocación del que antes lo tenía a su favor, y que fué notificada en forma a D. Manuel Benedicto, y en que se halló el Sr. Juárez en posesión no interrumpida de tal apoderamiento hasta el día de la muerte de Doña Manuela Sanz, pretende que, previa la tramitación oportuna, y mediante la definitiva sentencia, se declare al D. Julián Juárez Labuena con derecho a los bienes de Codo y Belchite que se mencionan en la cláusula 7.ª, párrafo cuarto del testamento de mancomún referido, adjudicándolos, por tanto, en propiedad y pleno dominio.

Admitida por este Juzgado la demanda formulada, he acordado llamar, mediante el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Teruel y fijará en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, Belchite, Codo y Castel de Cabra, a los que se crean con derecho a los bienes de que se trata, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a 22 de Julio de 1901.—Francisco Hue-ro.—De su orden, Licenciado Romualdo Paraíso. X—1873

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Julio Díaz Sala, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente del de instrucción del mismo distrito de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Casimiro Gómez Parras, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, natural de Alpartir, partido de La Almunia, provincia de Zaragoza, que habitó en esta ciudad, calle de San Pablo, número 113, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de que ingrese en la cárcel a extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuestos por sentencia de 26 de Julio último en causa contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, que procedan a su busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad, y si durante el trayecto desde su detención dejase extinguida la pena, sea puesto en libertad comunicándolo a este Juzgado.

Dada en Zaragoza a 24 de Agosto de 1901.—Julio Díaz Sala.—El actuario, Angel Barón. J—6499

Juzgados municipales.

MANRESA

D. José Rosal Esteve, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manresa.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un tal Ramón N. y a un aprendiz de tahonero, que en la madrugada del día 19 del actual les fué sustraída una red por el vecino de ésta Jaime Alsina, alias Ratoli, que llevaban en un saco con unos cuantos peces cogidos en el río y sitio denominado La Plana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el edificio del Paseo del Parque, a responder de los cargos que les resulten en el juicio verbal que habrá de celebrarse por el hecho denunciado; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Manresa 23 de Agosto de 1901.—José Rosal.—El Secretario, Pedro Soler. J—6574

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Julio de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo.....	9.446.559'50
Tabaco en rama.....	18.651.139'67
Efectos para la fabricación.....	932.618'97
Labores peninsulares, por su valor en venta..	85.833.345'04
Labores del extranjero, por su valor en venta..	140.725'15
Labores de comisos.....	11.119'32
Labores en comisión, por su valor en venta...	7.748.753'68

	Pesetas.
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.484.130'75
Nuevas fábricas y depósitos.....	3.463.204'11
Costo de las labores vendidas.....	29.796.729'05
Gastos generales de administración de tabacos.....	9.917.057'62
Gastos generales de administración del timbre.	988.550'65
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	85.531'31
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	10.197'83
Participación de los Inspectores en las multas por Timbre.....	125
Tesoro público, por el anticipo hecho en virtud de la ley de 30 de Agosto de 1896.....	60.000.000
Tesoro público, por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de tabacos.....	71.426.367'99
Tesoro público, por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	35.981.855'97
Tesoro público, por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo.....	119.157'75
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	1.452.436'42
Varias cuentas.....	117.162.961'88
Efectos a cobrar.....	31.619.080'61
Depósitos por fianzas en valores.....	18.156.100
Inmueble de propiedad de la Compañía.....	432.900
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	352.781'23
	522.213.429'50

PASIVO

Capital.....	60.000.000
Fondo de reserva:	
Estatutaria.....	4.424.222'87
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.360.000
Especial para contingencias en el año de 1901.....	3.700.000
Especial para contingencias del anticipo hecho al Tesoro.....	2.000.000
	11.484.222'87
Venta de labores.....	114.877.342'33
Otros productos de la renta de tabacos.....	3.128.748'36
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	62.273.742'46
Los fabricantes, por tabacos para su venta en comisión.....	7.748.753'68
El Tesoro público, por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.345.471'52
Recaudación por la renta del Timbre.....	33.116.733'27
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre.....	3.283'45
Libranzas del Giro mutuo.....	1.012.386'50
Premio del Giro mutuo.....	302.130'52
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta de tabacos.....	73.265.904'07
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	36.014.643'08
Tesoro público, por su participación en el premio del Giro mutuo.....	151.065'26
Cuentas corrientes.....	819.921'77
Efectos a pagar.....	60.000.000
Banco de España, por cuenta de crédito con garantía.....	11.987.423'07
Representantes por giros a su cargo.....	1.000.000
Depositantes por fianzas.....	20.547.093'55
Dividendos.....	738.016'39
Ganancias y pérdidas.....	2.228.043'86
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de tabacos.	160.064'74
Sobres monederos.....	8.438'75
	522.213.429'50

	Tabacos.	Timbre.
RECAUDACIÓN COMPARADA		
Recaudado hasta 31 de Julio de 1901.....	114.877.342'33	38.116.733'27
Idem id. 31 id. de 1900.....	109.612.686'48	34.255.612'66
	5.264.655'85	3.861.120'61

El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º=El Director Gerente, Delgado. X—1870

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Septiembre de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0 y en milímetros.	TEMPERATURA		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedalido.					
12 de la noche.....	704.72	20.4	14.8	9.1	51	S.....	Calma.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	703.73	18.2	13.6	8.0	52	S.....	Calma.....	Muy nuboso.
9 de la mañana.....	703.97	12.6	15.6	9.6	47	SSE.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	702.86	26.6	17.5	10.8	41	SO.....	B. fuerte.....	Casi cubierto.
6 de la tarde.....	700.01	25.6	16.6	9.4	89	OSO.....	Viento.....	Nuboso.
6 de la noche.....	699.11	22.0	14.8	8.8	45	O.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la noche.....	698.83	19.5	14.3	9.5	56	SO.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	27.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	421
Idem mínima.....	17.8	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	6.3
Diferencia.....	10.0	Altura ídem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	— 8.2
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra; ídem id. dentro de una esfera de cristal.....	30.3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapreciable
Diferencia.....	61.5	Sol completamente despejado.....	4 0 4
Temperatura máxima a cielo descubierta, junto a la tierra vegetal, laborable.....	35.8	Sol estrovelado por nebulas ó vapores.....	2 80
Idem mínima.....	17.3	Total de insolación durante el día.....	3 30
Diferencia.....	18.5		

Notas meteorológicas del día 20 de Septiembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, EN LAS 24 HORAS, and TERMÓMETRO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Madrid, Valencia, etc.

Table with columns: Día 19, Día 20. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, Compañía Arrendataria de Tabacos, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial transactions for the Barcelona market, including debt and interest rates.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial transactions for the Bilbao market, including debt and interest rates.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MÍNERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Mateo, Apóstol, y San Alejandro. Cuarenta horas en las monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Los niños llorones.—Dolorettes.—El ojo derecho y El genero infimo.

TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—La golfemia.—El tio de Alcalá.—Los monigotes del chico.—La tremenda.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Septiembre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 19, Día 20. Lists public funds and exchange rates.

Table with columns: Día 19, Día 20. Lists debt securities (Deuda al 4 0/0, 5 0/0) and bank information (Banco Hipotecario de España).